



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 11/2015 (Nº 71 del Mandato)
FECHA: 28 -ABRIL -2015

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde Presidente

Excmo. Sr. Don Miguel Valor Peidro

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Don Juan Seva Martínez
Don Antonio Ardid Muñoz
Don Carlos Castillo Márquez
Doña María Ángeles Goitia Quintana
Don Pablo Sandoval Fernández
Doña Sonia Alegría Polo
Don Luis Barcala Sierra
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña Belén González Molina
Doña Oti García-Pertusa Giménez
Don Juan Zaragoza Mas
Don Mariano Postigo Fernández
Doña María del Carmen de España Menárguez
Doña Tomy Duarte García Luis
Doña Carolina Concepción Aramendía

GRUPO SOCIALISTA

Doña Elena Irene Martín Crevillén
Don Gabriel Moreno Romero de Ávila
Don Manuel Francisco Marín Díaz
Doña María Dolores Fernández Martí
Don Manuel Alejandro Parodi González
Don Miguel Ull Laita
Doña M^a. José Adsuar Nicolás

GRUPO ESQUERRA UNIDA

Don Miguel Ángel Pavón García
Don Daniel Simón Plá

GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

Interventor General Accidental

Don Joaquín Oltra Gisbert

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y cuarenta y dos minutos del día veintiocho de abril de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Miguel Valor Peidro, Alcalde Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General Accidental y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión D^a Ana Paula Cid Santos del Grupo Socialista, a quien la Presidencia considera excusada.

En el transcurso de la sesión, se registraron las ausencias puntuales de los Concejales D. Juan Zaragoza Martínez (GP), durante el debate y votación del punto II-2.3, y de D^a. Elena Martín Crevillén (GS) durante el debate y votación del punto II-2.5, reincorporándose ambos, en el correspondiente punto siguiente, D. Juan Zaragoza en el punto II-2.5, ya que el II-2.4 se debatió conjuntamente con el II-2.1 y II-2.9, y D^a. Elena Martín Crevillén en el punto II-2.6.

La Alcaldía-Presidencia, a las doce horas y veintinueve minutos, interrumpe la sesión para realizar un receso de la misma, reanudándose a las trece horas y diez minutos, continuando en el punto II-2.8.

PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES EN EL PLENO:

La Presidencia interrumpe la sesión a las diez horas y siete minutos para la intervención de D. Agustín Pérez González en representación de la Asociación de Vecinos El Salar de Foncalent en relación con el punto II.2.1, y de de D. David Alan Pérez Savy, en representación de la Asociación Benvinguts de Foncalent, en relación con el punto II.2.4, reanudándose la misma a las diez horas y quince minutos.

Posteriormente, la Presidencia interrumpe la sesión a las trece horas y cuarenta y un minutos para la intervención de D. Francisco Carrillo Viniegra, en representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP San Gabriel, en relación con el punto II.5.1, reanudándose la misma a las trece horas y cuarenta y cuatro minutos.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

En cumplimiento del mandato plenario, por acuerdo unánime de la Corporación Municipal, se inicia la sesión de hoy con un minuto de silencio en memoria y recuerdo por las víctimas mortales de la violencia de género en España acaecidas durante el mes de abril de 2015; que han sido tres mujeres, de entre 24 y 29 años, en Vitoria, Lleida y Alhaurín de la Torre (Málaga).

I- PARTE RESOLUTIVA:

Estadística

I-1.1. FORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS CONVOCADAS PARA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015: APROBACIÓN.

Por el Real Decreto número 233/2015, de de 30 de marzo, se han convocado Elecciones Locales y Autonómicas, para el día 24 de mayo de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona, la formación de las Mesas Electorales; y la designación de los miembros de las mesas se verificará por sorteo público, entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores al de la convocatoria. A tenor de lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley, los plazos se entienden referidos a días naturales.

El órgano competente para resolver es el Pleno del Ayuntamiento, por aplicación del número 1 del citado artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, según la interpretación dada por la Junta Electoral Central en sus acuerdos de 17 de febrero y 18 de junio de 1986.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar las normas reguladoras del sorteo público para la formación de las Mesas Electorales correspondientes a la convocatoria de las elecciones reseñadas en el encabezamiento de estos acuerdos, que se recogen al final como anexo.

Segundo.- Efectuar el sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Tercero.- Hacer constar que el número de referencia que ha salido en suerte es el 496.

Cuarto.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la ejecución de estos acuerdos.

Quinto.- Comunicar estos acuerdos y trasladar las relaciones que resulten y cuantos otros documentos se requieran, al Ilmo. Sr. Presidente/a de la Junta Electoral de Zona de Alicante.

Anexo de estos acuerdos

Normas para la formación de las mesas electorales correspondientes a las Elecciones Locales y Autonómicas, convocadas para el día 24 de mayo de 2015.

La formación de cada una de las Mesas Electorales que se han de constituir para la celebración de las Elecciones reseñadas en el título que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se realizará por sorteo y con arreglo a las siguientes normas:

Primera.- Determinación del número de referencia.

Para designar a los **presidentes** de mesa **titulares**, se determinará un número de referencia, por sorteo, de entre mil. A tal efecto, se incluirán en un bombo los diez números dígitos de nuestra numeración decimal, es decir, desde el cero al nueve, ambos inclusive. Sucesivamente y siempre con los diez números dentro se sacarán, uno a uno (después de volver a introducir los que se hayan sacado antes) tres números. El valor del extraído en primer lugar corresponde a las unidades, el del segundo al de las decenas y el del tercero al de las centenas. Los tres ceros (000) equivalen al número mil.

(Si en algún supuesto –ciertamente improbable- el número de electores existentes en alguna mesa con capacidad para ser vocales en ella fuera superior a mil, antes de extraer la bola o papeleta correspondiente a las centenas se introducirán los números necesarios (el 10, o el 11, etc.), hasta que se supere el aludido número de electores. Luego, se aplicarán las mismas reglas que siguen, variando las circunstancias).

Segunda.- Elección de los presidentes titulares.

Para calcular el número que corresponde a los **presidentes** de casa Mesa, partiendo del número formado con las cifras que han salido en el sorteo, se emplea la regla de tres proporcional directa. Por ejemplo, si el número de referencia que sale del bombo es el 500 y el número de electores con capacidad para ser **presidentes** en esa mesa es 100, la persona designada para **presidente** es la que figura con el número 50; porque 50 es a 100 como 500 a 1.000. Si el resultado de la operación de la regla de tres es un número decimal, se designa al entero más próximo, en la forma que sigue: del 0'50 al 1'50, excluido éste, se designa al 1 de la lista; del 1'50 al 2'50, excluido éste, al 2; y así, sucesivamente. Del 99'50 al 0'50, excluido éste, al 100.

(Las operaciones aritméticas que hay que realizar en concreto son las siguientes: el número de referencia se multiplica por el número de electores con capacidad para ser **presidente**; el resultado se divide entre 1000; y, en su caso, el resultado se redondea al número entero más próximo, que será el del **presidente titular**).

Tercera.- Elección de los presidentes suplentes.

A partir del número siguiente a aquel en que figure el **presidente titular** efectivamente designado, se excluirá a las nueve personas siguientes de la lista de posibles **presidentes** de cada Mesa y serán designados primeros **suplentes**, de las Presidencias de cada una de ellas, los electores que estén situados en el puesto décimo. Excluyendo a las nueve personas siguientes al primer **suplente**, se designa, por el mismo sistema, al segundo **suplente** del **presidente**.

Cuarta.- Elección de los vocales titulares y suplentes.

Para determinar el primer **vocal titular** de cada mesa se sigue la misma regla que para la elección del presidente titular; pero teniendo en cuenta, al aplicar la regla de tres, que el número de electores con capacidad para ser vocal es el que figura en este tipo de listas, que normalmente es mayor que el de electores con capacidad para ser **presidente**.

A continuación se determinan, por el orden que sigue, el segundo **vocal titular**, los **suplentes** primero y segundo **del primer vocal titular** y los **suplentes** primero y segundo **del segundo vocal titular**, aplicando las mismas reglas que para la determinación de los **presidentes suplentes**.

Quinta.- Reglas generales.

A los meros efectos del desarrollo del sorteo, tanto para los **presidentes** y **vocales**, como para los respectivos **suplentes**, al último número de cada relación le sigue el primero de la misma.

Si aplicando las reglas que preceden, el nombramiento para un cargo recae en alguna persona ya designada para otro, se continuará la secuencia a partir del número siguiente al que corresponda a esa persona y, después, se aplicarán las reglas de exclusión contenidas en los apartados precedentes.

I-2. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-2.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 10/2015, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA

EL DÍA 31 DE MARZO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-3. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Seguridad, Tráfico y Transportes

I-3.1. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015, aprobó inicialmente el texto de la “Ordenanza reguladora de la entrada y salida de vehículos a través de aceras y vías”.

Por Edicto de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 42 de 3 de marzo de 2015, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se sometió a exposición pública el expediente, por plazo de treinta días, para formular alegaciones o sugerencias por parte de los interesados, conforme establece el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como resultado de dicha exposición se han presentado las siguientes alegaciones, tal y como se acredita en el certificado expedido por el señor Vicesecretario de esta Corporación, que obra en el expediente:

Por don Juan Seva Martínez, en calidad de Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, con fecha 10 de abril de 2015 y registro de entrada número E2015019316, se presentaron las siguientes alegaciones:

• Correcciones de erratas y modificaciones de estilo tendentes a mejorar la redacción de la ordenanza:

Primera: Modificar la redacción del apartado 1º del artículo 25, que queda redactado de la siguiente forma:

“1- Los procedimientos sancionadores derivados de la presente Ordenanza se iniciarán de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o mediante la correspondiente denuncia. De resultar ésta infundada podrán imputarse al denunciante los gastos que, en su caso, origine la inspección.”

Segunda: Introducir la palabra “... municipales ...”, a la derecha del sustantivo “... normas ...” en la disposición derogatoria, quedando su redacción con el siguiente tenor:

“Quedan derogadas las normas municipales u ordenanzas que se opongan o contradigan la presente y, concretamente, la ordenanza reguladora de la entrada y salida de vehículos a inmuebles urbanos desde la vía pública, de cuya elevación a definitiva se dio cuenta al Pleno de 17 de marzo de 2006.”

Se propone la estimación de ambas alegaciones por considerar que suponen una mejora en la redacción de los textos indicados, sin alterar el contenido sustancial de la Ordenanza.

• Modificaciones tendentes a la mejora de la ordenanza, en atención a las propuestas formuladas por otros servicios municipales:

Primera: Añadir un 4º párrafo al artículo 2º con la siguiente redacción:

“4- Los inmuebles destinados a garaje que, por sus dimensiones y/o capacidad, no requieran estar en posesión de ningún instrumento de intervención ambiental, así como los referenciados en la disposición adicional segunda de esta Ordenanza, deberán cumplir con las medidas mínimas en materia de seguridad, evacuación y protección contra incendios que se determinarán por resolución de la Alcaldía-Presidencia, y que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otra medida adicional necesaria que se ponga de manifiesto tras la oportuna inspección municipal.

Para comprobar su cumplimiento, se requerirá al titular del vado la aportación de un certificado emitido por técnico competente en el que certifique su cumplimiento.”

Se trata de una modificación propuesta por los servicios municipales de

Urbanismo y de Prevención y Extinción de Incendios, para que los inmuebles descritos en este nuevo apartado queden supeditados al cumplimiento de unas medidas mínimas, en materia de seguridad, evacuación y protección contra incendios, por motivos de seguridad, por lo que se propone su aprobación.

Segunda: Añadir la siguiente frase al final del apartado 1 del artículo 6: “... donde éste último se comprometa expresamente a cumplir las condiciones impuestas a la autorización transmitida y a destinar el local a la misma actividad cumpliendo toda la normativa aplicable a la misma.”, quedando redactado de la siguiente forma:

“1. La transmisión de la titularidad de la autorización de vado requiere comunicado previo al Ayuntamiento, que deberá realizarse por el antiguo y el nuevo titular, cumplimentando al efecto la correspondiente solicitud, donde este último se comprometa expresamente a cumplir las condiciones impuestas en la autorización transmitida y a destinar el local a la misma actividad cumpliendo toda la normativa aplicable a la misma.”

Se propone su estimación, puesto que se trata de aclarar que la transmisión de la titularidad de la autorización sólo procederá cuando no hayan cambiado las condiciones en atención a las cuales se otorgó la autorización transmitida, porque si así fuera, estaríamos ante una nueva autorización de vado.

Tercera: Añadir una disposición adicional a continuación de la ya existente, y numerar las disposiciones adicionales, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional segunda

En el caso de edificaciones con licencia de construcción anterior al Plan General Municipal de Ordenación de Alicante de 1987 que, por motivos estructurales y/o constructivos, no puedan ajustarse a la normativa vigente en materia de seguridad, evacuación y protección contra incendios, se deberá aportar certificado firmado por técnico competente acreditativo de tal extremo y de que el inmueble cumple con las medidas mínimas aprobadas, para estos casos, por resolución de la Alcaldía-Presidencia y que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a que se refiere el apartado 4 del artículo 2 de la presente Ordenanza.”

Se propone su estimación, dado que se trata de regularizar situaciones existentes, como aquellos garajes construidos antes del Plan General Municipal

de Ordenación de Alicante de 1987, que, por motivos estructurales y/o constructivos, no pueden adaptarse a la normativa vigente en materia de seguridad, evacuación y protección contra incendios, exigiéndoles el cumplimiento de unas medidas mínimas en materia de seguridad, según las prescripciones técnicas que establezca el SPEIS.

Cuarta: Añadir la siguiente frase al final del primer párrafo de la disposición final segunda: "... que serán debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento", quedando dicha disposición con la siguiente redacción:

"Disposición Final Segunda.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de establecer criterios de desarrollo e interpretación de la ordenanza, dictando las oportunas instrucciones, que serán debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamientos.

En lo no previsto en la ordenanza, se aplicarán las disposiciones de carácter general que regulen este tipo de aprovechamiento en las Entidades locales."

Se propone su estimación, por razones de seguridad jurídica.

Quinta: Eliminar de los modelos de las placas de vado, permanente y temporal, que se incorporan como anexo a la presente Ordenanza, el código de calle representado por los siguientes dígitos: "A-0000".

Se propone su estimación, por tratarse de un dato interno del Ayuntamiento, a efectos estadísticos, que no aporta ningún valor añadido a la placa de vado.

Por don Miguel Angel Pavón, en calidad de Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en el Ayuntamiento de Alicante, se presentó una alegación el día 10 de abril de 2015 en las oficinas de Correos, con entrada en el registro general de este Ayuntamiento el día 14 de abril de 2015, con el número E2015019831, en la que solicita que en el artículo 2 de la ordenanza se establezca la distinción entre vados vinculados a plazas de estacionamiento en rotación y vados no vinculados a dicho tipo de plazas.

Se propone su estimación, por considerar conveniente que en la ordenanza reguladora se contemple una definición de garaje de uso rotacional, introduciendo un nuevo apartado, con el número 4, al final del artículo 3 “Vados permanentes”, con la siguiente redacción:

“4.- Se considerarán garajes o aparcamientos en superficie de uso rotacional, a efectos del cálculo de la tasa regulada en la correspondiente ordenanza fiscal, aquellos establecimientos de uso público en los que los usuarios, a cambio de un precio determinado en función del tiempo de estacionamiento, adquieren el derecho a ocupar temporalmente una plaza de aparcamiento de forma indiscriminada sin carácter exclusivo.”

En la Comisión Permanente del Pleno de Presidencia y Régimen Interior, celebrada el día 22 de abril de 2015, se aprobó la única enmienda presentada a la modificación del proyecto de Ordenanza aprobado inicialmente por el Pleno en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015:

Enmienda presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida:

Artículo 3, apartado 4 de la ordenanza que quedará redactado de la siguiente forma:

“4- Se considerarán garajes o aparcamientos en superficie de uso rotacional, a efectos del cálculo de la tasa regulada en la correspondiente ordenanza fiscal, aquellos establecimientos de uso público en los que los usuarios, a cambio o no de un precio determinado en función del tiempo de estacionamiento, adquieren el derecho a ocupar temporalmente una plaza de aparcamiento de forma indiscriminada sin carácter exclusivo.”

De conformidad con lo regulado en el artículo 171 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva de las normas municipales, en el caso en que en el trámite de información pública y audiencia a los interesados, se hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Concejalía Ponente elaborará una propuesta de resolución que, junto al resto del expediente, remitirá a la Secretaría General del Pleno.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Ayuntamiento según el art. 49.c) y 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del GEU, refiere que se les ha aceptado una alegación para que se estableciera una distinción entre aquellos vados vinculados a plazas de estacionamiento en rotación y vados no vinculados a ese tipo de plazas para que la ordenanza fiscal pueda discriminar la tasa, al objeto de que se graven más los primeros que los segundos, dado que los primeros tienen mayor intensidad de uso, e, incluso, se les ha aceptado una enmienda para que esto se aplique también en el caso de que no se pague un precio determinado en función del tiempo de estacionamiento, por lo que van a votar a favor, apostillando que los aparcamientos de las superficies comerciales responden a un modelo de movilidad insostenible, favorecedor del uso de vehículo privado, que tiene por tanto que gravarse más.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Estimar todas y cada una de las alegaciones presentadas por don Juan Seva Martínez, en calidad de Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, y por don Miguel Ángel Pavón, en calidad de Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida, durante el periodo de exposición pública de la “Ordenanza reguladora de la entrada y salida de vehículos a través de aceras y vías públicas”, por los razonamientos esgrimidos en la parte expositiva; con la enmienda introducida en la Comisión Permanente del Pleno de Presidencia y Régimen Interior; introduciendo las siguientes modificaciones en el texto aprobado inicialmente por el Pleno:

- Añadir un 4º párrafo al artículo 2º con la siguiente redacción:
“4- Los inmuebles destinados a garaje que, por sus dimensiones y/o

capacidad, no requieran estar en posesión de ningún instrumento de intervención ambiental, así como los referenciados en la disposición adicional segunda de esta Ordenanza, deberán cumplir con las medidas mínimas en materia de seguridad, evacuación y protección contra incendios que se determinarán por resolución de la Alcaldía-Presidencia, y que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otra medida adicional necesaria que se ponga de manifiesto tras la oportuna inspección municipal.

Para comprobar su cumplimiento, se requerirá al titular del vado la aportación de un certificado emitido por técnico competente en el que certifique su cumplimiento.”

• Introducir un nuevo apartado, con el número 4, al final del artículo 3, con la siguiente redacción:

“4.- Se considerarán garajes o aparcamientos en superficie de uso rotacional, a efectos del cálculo de la tasa regulada en la correspondiente ordenanza fiscal, aquellos establecimientos de uso público en los que los usuarios, a cambio o no de un precio determinado en función del tiempo de estacionamiento, adquieren el derecho a ocupar temporalmente una plaza de aparcamiento de forma indiscriminada sin carácter exclusivo.”

• Añadir la siguiente frase al final del apartado 1 del artículo 6: “... donde éste último se comprometa expresamente a cumplir las condiciones impuestas en la autorización transmitida y a destinar el local a la misma actividad cumpliendo toda la normativa aplicable a la misma.”, quedando redactado de la siguiente forma:

“1. La transmisión de la titularidad de la autorización de vado requiere comunicado previo al Ayuntamiento, que deberá realizarse por el antiguo y el nuevo titular, cumplimentando al efecto la correspondiente solicitud, donde este último se comprometa expresamente a cumplir las condiciones impuestas en la autorización transmitida y a destinar el local a la misma actividad cumpliendo toda la normativa aplicable a la misma.”

• Modificar la redacción del apartado 1º del artículo 25, quedando de la siguiente forma:

“1- Los procedimientos sancionadores derivados de la presente Ordenanza se iniciarán de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o mediante la correspondiente denuncia. De resultar ésta infundada podrán imputarse al denunciante los gastos que, en su caso, origine la inspección.”

- Añadir una nueva disposición adicional, a continuación de la ya existente, que quedará como primera, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional segunda

En el caso de edificaciones con licencia de construcción anterior al Plan General Municipal de Ordenación de Alicante de 1987 que, por motivos estructurales y/o constructivos, no puedan ajustarse a la normativa vigente en materia de seguridad, evacuación y protección contra incendios, se deberá aportar certificado firmado por técnico competente acreditativo de tal extremo y de que el inmueble cumple con las medidas mínimas aprobadas, para estos casos, por resolución de la Alcaldía-Presidencia y que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a que se refiere el apartado 4 del artículo 2 de la presente Ordenanza.”

- Introducir la palabra “... municipales ...”, a la derecha del sustantivo “... normas ...” en la disposición derogatoria, quedando su redacción con el siguiente tenor:

“Quedan derogadas las normas municipales u ordenanzas que se opongan o contradigan la presente y, concretamente, la ordenanza reguladora de la entrada y salida de vehículos a inmuebles urbanos desde la vía pública, de cuya elevación a definitiva se dio cuenta al Pleno de 17 de marzo de 2006.”

- Añadir el siguiente texto al final del primer párrafo de la disposición final segunda: “... que serán debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento”, quedando dicha disposición con la siguiente redacción:

“Disposición Final Segunda.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de establecer criterios de desarrollo e interpretación de la ordenanza, dictando las oportunas instrucciones, que serán debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamientos.

En lo no previsto en la ordenanza, se aplicarán las disposiciones de carácter general que regulen este tipo de aprovechamiento en las Entidades locales.”

- Eliminar de los modelos de placas de vado, permanente y temporal,

que se incorporan como anexo a la presente Ordenanza, el código de calle representado por los siguientes dígitos: “A-0000”.

Segundo. Aprobar definitivamente el texto de la “Ordenanza reguladora de la entrada y salida de vehículos a través de aceras y vías públicas”, con las alegaciones y enmiendas estimadas y referenciadas el punto anterior.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dándole los recursos que procedan, y publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para su entrada en vigor.

I-4. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Recursos Humanos

I-4.1. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO A FAVOR DEL MIEMBRO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN DON JOSÉ MARÍA CONESA GARCÍA: APROBACIÓN.

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de seis de marzo de 2015, registrado con el núm. 1325, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, traslada a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local mediante el que solicita que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco a los miembros del Cuerpo de la Policía Local que hayan cumplido veinticinco años de servicio a fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, específicamente al Intendente General Jefe D. José María Conesa García y al Agente D. Eduardo García Muñoz.

Por Resolución del Conseller de Gobernación y Justicia de 2 de junio de 2014 se resolvió conceder la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Alicante que se relacionaban en la misma, entre los que figuraba el Sr. García Muñoz.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que “la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen”.

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 5.1 del indicado Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, “la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco se entregará al personal de los cuerpos de policía local, cualquiera que sea su categoría, cuando se cumplan, como mínimo, 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de

los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana y se haya tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal por cualquier tipo de delito, falta o infracción disciplinaria, aunque hayan sido cancelados”.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 26 votos a favor (GP, GS y GUPyD), y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco prevista en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, a la Conselleria de Governación y Justicia a favor del miembro del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento Don José María Conesa García.

Segundo. Comunicar cuanto antecede al interesado, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

I-5. ASUNTOS DE URGENCIA

Fomento y Empleo

I-5.1. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE: **APROBACIÓN INICIAL.**

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

La Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, contempla la creación del “Consejo Social de la Ciudad” inspirado en el Consejo Económico y Social, como órgano complementario de participación ciudadana. Es en el artículo 131 de la Ley de Bases de Régimen Local donde se desarrolla la creación de dicho Consejo Social, como un órgano de carácter consultivo y de participación, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 1 de octubre de 1996, aprobó definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Alicante, como órgano consultivo de estudio y asesoramiento en todo lo referente al desarrollo económico y social, así como de la política de empleo local, de la ciudad de Alicante.

Posteriormente, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad de Alicante. El mismo fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 29 de enero de 2010.

Transcurrido este periodo, se propone desde la Concejalía de Fomento y Empleo la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Alicante.

La propuesta se concreta en la modificación del artículo 6.3 del actual Reglamento Orgánico en vigor.

Actualmente el mismo está redactado con el siguiente tenor literal:

“ Tres representantes de los grupos políticos municipales, nombrados por el Pleno ”

La nueva redacción propuesta sería la que consta a continuación:

“ Los representantes de los grupos políticos, designados por el Pleno de forma que se reproduzca la proporcionalidad existente entre los distintos grupos municipales representados en la Corporación, donde siempre se garantizará un representante por grupo ”.

Se ha remitido propuesta de proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Alicante a la Junta de Gobierno Local, habiendo sido aprobado en fecha 14 de abril de 2015.

Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 165 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, y artículo 49, 127.1 a) y 123 c) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local, procede remitir dicho proyecto al Pleno Municipal, para su aprobación inicial.

En el expediente consta informe favorable del Jefe del servicio de Fomento y Empleo para la remisión de propuesta de proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Alicante en los términos expuestos.

El órgano competente para resolver es el Pleno, en virtud del artículo 165 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, y artículo 49, 127.1 a) y 123 c) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del GEU, resalta que por fin se inician los trámites para resolver una situación absolutamente anómala que consistía en que su grupo no estuviera representado en el Consejo Social de la ciudad y el resto de grupos sí, y uno de ellos lo estaba teniendo la mitad de representación que el grupo de EU, enfatizando en que esta situación se ha dado durante todo el período del actual mandato corporativo y, curiosamente a su juicio, empieza a resolverse en la última sesión plenaria, lamentando que este déficit democrático se haya consentido por los mismos Concejales que ahora sí que están dispuestos a subsanar esta situación antidemocrática, que atribuye al

castigo infligido a su grupo político por la exalcaldesa, D^a. Sonia Castedo. Por último, manifiesta que el Reglamento Orgánico del Pleno también debería modificarse, dado que, a su juicio, deja mucho que desear, en cuanto que cercena la labor de la oposición y no facilita la participación de la ciudadanía en este Pleno, por lo que explicita su firme compromiso de modificarlo para remediar esa situación, al igual que otros Reglamentos y Estatutos de organismos y Consejos sectoriales y Consejos de Administración de empresas mixtas, en el próximo mandato corporativo, en ese mismo sentido.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la modificación inicial del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Alicante en los siguientes términos:

Modificar el artículo 6.3 del actual Reglamento Orgánico en vigor.

Actualmente el mismo está redactado con el siguiente tenor literal:

“Tres representantes de los grupos políticos municipales, nombrados por el Pleno”

La nueva redacción que se aprueba es la que consta a continuación:

“Los representantes de los grupos políticos, designados por el Pleno de forma que se reproduzca la proporcionalidad existente entre los distintos grupos municipales representados en la Corporación, donde siempre se garantizará un representante por grupo”.

Segundo.- Una vez aprobado inicialmente, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, exponer el mismo en el tablón de edictos municipal y abrir un periodo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no sea presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Acción Social

I-5.2. REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INMIGRACIÓN: APROBACIÓN INICIAL.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

El fenómeno migratorio es un proceso que paulatinamente va incrementando su presencia en la sociedad alicantina y con esta realidad han aparecido nuevas necesidades y demandas sociales que precisan contar con una cobertura integral y conjunta.

Constatar la diversidad creciente en un territorio, es un requisito indispensable para la planificación de políticas de desarrollo y cohesión social. Para ello, es fundamental diseñar un nuevo modelo de corresponsabilidad social que implique tanto a los poderes públicos como a la sociedad civil, representante de una ciudadanía activa, responsable y que refleje la diversidad existente en la ciudad.

Sin duda, se considera que la participación es el elemento táctico, estratégico y transversal en el diseño de las políticas en materia de inmigración. Solo en este marco de participación, se podrá generar más capacidad para construir acuerdos y adoptar soluciones que mejor se adapten a la realidad de este colectivo.

Por otro lado, la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos es un derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución que se ve plasmado en el marco de la autonomía municipal, en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone en el artículo 69 que las Corporaciones Locales facilitan la participación de los ciudadanos en la vida local y cuyas formas, medios y procedimientos de participación se establecerán dentro de su potestad de autoorganización, en el artículo 141 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que establece el deber de los ayuntamientos de establecer y regular los procedimientos y órganos para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, así como el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone en su artículo 130, el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de

consejos sectoriales cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Atendiendo tanto al concepto de diversidad como de oportunidad, se constituye el Consejo Local de Inmigración como un órgano colegiado de participación ciudadana, con funciones de consultivas, asesoras e informativas en las competencias municipales de inmigración.

De igual forma tendrá como objetivo establecer un cauce de participación y debate de los agentes sociales implicados en la realidad de la inmigración a fin de promover la integración social y la convivencia de los residentes en la ciudad de Alicante, todo ello conforme a los valores y principios metodológicos recogidos en el *Plan municipal de Inmigración y Ciudadanía 2010-2011*, que ya preveía en su objetivo 4.5- la creación de un órgano local de carácter consultivo que represente la diversidad idiomática, de género, cultural, social y religiosa existente en la ciudad de Alicante.

El proyecto de Reglamento consta de preámbulo, tres capítulos con 22 artículos, 2 disposiciones adicionales y 1 disposición final. El Capítulo I recoge las disposiciones generales sobre creación del Consejo, naturaleza, objetivos, funciones, ámbito de actuación, sede, y principios rectores de actuación. El Capítulo II contiene la composición, estructura y órganos del Consejo. El Capítulo III establece el régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos.

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 21 de abril aprobó el proyecto de Reglamento.

Consta en el expediente la conformidad de los Grupos Políticos al proyecto de Reglamento, al objeto de su tramitación ante el Pleno, sin necesidad de apertura del plazo de enmiendas, para ser dictaminado directamente por la Comisión Permanente de Presidencia y Régimen Interior.

El órgano competente para resolver es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123-1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, muestra su satisfacción por el hecho de que entre todos, grupos políticos y colectivos de inmigrantes, se haya podido conseguir este acuerdo antes de que expire este mandato, siendo importante que la próxima Corporación empiece a trabajar con un reglamento ya aprobado.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo de EU, resalta que es una seña de identidad de Alicante el ser una ciudad de acogida. Recuerda que se carecía de un foro donde las distintas comunidades de inmigrantes de la ciudad pudieran expresarse y tuvieran un cauce regular para relacionarse con el Ayuntamiento. Felicita a los técnicos de la Concejalía de Acción Social y a las asociaciones de inmigrantes, algunas de ellas presentes en esta sesión, y subraya que este asunto se desbloqueó gracias a la Moción que presentó el Grupo de EU ante el Pleno, agradeciendo el consenso al que se haya llegado por parte de todos los grupos políticos, habiendo sabido ceder en aras a llegar acuerdos, haciendo votos porque ésta sea a partir de ahora la nueva manera de hacer política.

D^a. M^a. José Adsuar, en representación del Grupo Socialista, se congratula de la aprobación de este reglamento en el que han venido trabajando sobre todo en los dos últimos meses, con cuya aprobación se da cumplimiento a la Moción aprobada en el Pleno ordinario de septiembre de 2014, considerando que esta regulación era una necesidad ineludible para dar respuesta a la diversidad intercultural existente en la ciudad, cada vez más creciente, por lo que entiende que se debe avanzar en la eliminación de discriminaciones y que para el diseño de políticas de cohesión social la participación es un elemento estratégico fundamental y, por eso, es necesaria la creación y puesta en marcha de este Consejo. Agradece el trabajo de los técnicos de la Concejalía de Acción Social, de las asociaciones de inmigrantes, de las entidades sin ánimo de lucro que ya habían trabajado en proyectos y servicios específicamente dirigidos a estas personas, a estos alicantinos, y a todos los grupos políticos que han efectuado sus aportaciones y han llegado a un consenso, habiendo tenido que ceder todos, y constituye un punto de partida que, cuando empiece a funcionar, podrá ir revisándose para dar eficaz respuesta a las necesidades que se planteen.

D. Antonio Ardid, Concejal de Acción Social, hace hincapié en que este Reglamento ha sido el resultado de un trabajo largo, que ha valido la pena, resaltando que se han admitido cerca del 95 % de las propuestas de los grupos

políticos y de las organizaciones de inmigrantes y de entidades sin ánimo de lucro, congratulándose pues del resultado, que supone constituir un cauce participativo que mejora al cauce de comunicación que ya había.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de Reglamento del Consejo Local de Inmigración.

Segundo.- Abrir, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, un plazo de treinta días para información pública y audiencia de los interesados. Dentro del plazo señalado podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de que no se produzcan alegaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Intervención General

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL REGULADO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO Y A SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS: 1º TRIMESTRE DE 2015.

INFORME DEL AYUNTAMIENTO:

- **INFORME 1º TRIMESTRE 2015 .**

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

- **INFORME 1º TRIMESTRE 2015 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**
- **INFORME 1º TRIMESTRE 2015 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**
- **INFORME 1º TRIMESTRE 2015 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO**
- **INFORME 1º TRIMESTRE 2015 DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

Se da conocimiento al Pleno de la Corporación de los informes referenciados en el epígrafe, elaborados conjuntamente por la Intervención General y por la Tesorería, en aplicación de la normativa reguladora citada, asimismo en el epígrafe, que se transcriben a continuación:

INFORME DEL AYUNTAMIENTO

Informe 1º Trimestre de 2015

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral

contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores."

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: "1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)".

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)".

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Ayuntamiento de Alicante

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2015. Primer Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	13,39	1847	17.111.596,18	4	1.505,65
20-Arrendamientos y Cánones	16,56	61	197.263,45	0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	19,28	440	2.582.611,79	2	915,17
22-Material, suministro y Otros	12,28	1343	14.330.446,95	2	590,48
23-Indemnización por razón del servicio	14,35	3	1.273,99	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	24,47	145	5.114.770,31	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	30,00	3	14.681,03	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	15,95	1995	22.241.047,52		1.505,65

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Período medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- El "Período medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Período medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número}_\text{días}_\text{periodo}_\text{pago} \times \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación})}{\sum \text{importe}_\text{de}_\text{la}_\text{operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2015. Primer Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
Total	0	0

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2015. Primer Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Número Operación	Importe Total	Número Operación	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14,50	302	2.026.105,94	2,00	444,14
20-Arrendamientos y Cánones	28,41	4	10.565,19	0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	23,92	121	345.286,68	1	64,64
22-Material, Suministro y Otros	12,47	174	1.669.700,75	1	379,50
23-Indemnización por razón del servicio	4,00	3	553,32	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	15,80	15	238.386,24	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,56	7	16.521,77	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	50,12	40	568.434,29	14	300.246,97
Total	24,35	364,00	2.849.448,24	16	300.691,11

El “Período medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Período medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El “Período medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días pendiente pago} \times \text{importe operación})}{\sum \text{importe operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

INFORMES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Informe 1º Trimestre de 2015 del Patronato Municipal de la Vivienda

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha

editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de

los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)"

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato Municipal de la Vivienda

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2015. Primer Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	21,34	249	177.571,04	0	
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21-Reparación,Mantenimiento y conservación	22,52	52	90.450,54	0	
22-Material, Suministro y Otros	20,11	197	87.120,50	0	
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	21,34	249	177.571,04		

El "Período medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- e) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- f) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- g) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- h) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número de días de periodo de pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2015. Primer Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2015. Primer Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	12,72	52	46.284,51	0	
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	13,81	17	30.495,14	0	
22-Material, Suministro y Otros	10,62	35	15.789,37	0	
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
Total	12,72	52	46.284,51	0	

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- e) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- f) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- g) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- h) El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días } _{pendiente} \text{ pago} \times \text{importe } _{operación})}{\sum \text{importe } _{operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".

Informe 1º Trimestre de 2015 del Patronato Municipal de Educación Infantil

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán "trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente

aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*

- c) *Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) *Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores."*

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: "1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)"

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)"

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato Municipal de Educación Infantil

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2015. Primer Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	26,12	60	55.553,89	0	
20-Arendamientos y Cánones	25,00	4	2.060,84	0	
21-Reparación,Mantenimiento y conservación	29,39	23	35.248,98	0	
22-Material, Suministro y Otros	19,93	33	18.244,07	0	
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	25,39	2	1.272,32	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	26,10	62	56.826,21	0	

El “Periodo medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Periodo medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- i) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- j) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- k) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- l) El “Periodo medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2015. Primer Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2015. Primer Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	21,01	18	9.045,11	0	
20-Arendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0	0,00	0	
22-Material, Suministro y Otros	19,71	2	516,72	0	
23-Indemnización por razón del servicio	21,09	16	8.528,39	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
Total	21,01	18	9.045,11	0	

El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El "Número de días pendientes de pago" de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del "Número de días pendientes de pago" por el importe de la operación.
- Se suman todos los productos del apartado anterior.
- Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- El "Periodo medio del pendiente de pago" (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días } _{pendiente} \text{ pago} \times \text{importe } _{operación})}{\sum \text{importe } _{operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, "sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales".

Informe 1º Trimestre de 2015 del Patronato Municipal de Turismo

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad

en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del

sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Patronato Municipal de Turismo

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2015. Primer Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	27,58	64	40.100,03	0	
20-Arrendamientos y Cánones	19,92	11	5.190,30	0	
21-Reparación,Mantenimiento y conservación	26,59	4	15.346,57	0	
22-Material, Suministro y Otros	30,40	48	19.454,94	0	
23-Indemnización por razón del servicio	29,00	1	108,22	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	22,56	6	648.627,52	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	36,99	2	7.109,58	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	23,00	72	695.837,13	0	

El “Período medio de pago” de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El “Número de días de periodo de pago” de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El “Período medio de pago” (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- m) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del “Número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- n) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- o) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- p) El “Período medio de pago” (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número días periodo pago} \times \text{importe de la operación})}{\sum \text{importe de la operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2015. Primer Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2015. Primer Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	6,90	2	3.564,30	0	
20-Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0	0,00	0	
22-Material, Suministro y Otros	7,00	1	3.448,50	0	
23-Indemnización por razón del servicio	4,00	1	115,80	0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	18,71	2	8.714,85	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	13,21	3	6.047,71	0	
Total	14,60	7	18.326,86	0	

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- m) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- n) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- o) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- p) El “*Periodo medio del pendiente de pago*” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ _días _pendiente _pago} \times \text{importe _operación})}{\sum \text{importe _operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

Informe 1º Trimestre de 2015 del Patronato Municipal de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificó en su artículo tercero, entre otros, el apartado 4 del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estableciendo con carácter general un plazo de treinta días para la obligación de abonar el precio de los contratos. Actualmente rige el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normativa concordante.

De acuerdo con el artículo cuarto (3) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán “trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Aunque el modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática se estableció a mediados del mes de mayo de 2011, el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes citadas entre las que cabe destacar: el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que derogó el

artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De igual modo, también ha sido recientemente modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Como consecuencia de ello, el Ministerio de Economía y Hacienda ha editado una nueva Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010.

En cuanto al ámbito subjetivo de la obligación de elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el artículo 2 b) de la Ley 3/2004 establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

El ámbito objetivo se refiere a las operaciones comerciales entre el Ayuntamiento y otras empresas; por tanto, se consideran con carácter general los gastos corrientes en bienes y servicios e inversión, excluyendo las que no tengan carácter comercial o su destinatario sea otra administración.

Según la Guía publicada por el Ministerio, “los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo...”. “El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.*
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.”*

Respecto a la determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio, la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y

de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo: “1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad (...)”.

Del mismo modo en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (...). Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (...)”

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documento que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esa fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura.

En cumplimiento de lo así dispuesto, la información correspondiente al presente Trimestre, es la siguiente:

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

a) Pagos realizados en el Trimestre: Ejercicio 2015. Primer Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22,99	83	94.054,94	0	
20-Arendamientos y Cánones	18,54	7	18.482,62	0	
21-Reparación,Mantenimiento y conservación	23,80	10	9.506,31	0	
22-Material, Suministro y Otros	24,12	66	66.066,01	0	

23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	8,00	1	988,57	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	28,59	7	7.336,98	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	23,25	91	102.380,49	0	

El "Periodo medio de pago" de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El "Número de días de periodo de pago" de cada operación pagada en el trimestre, es el número de días que se ha tardado en realizar su pago; es decir, la diferencia, en días, entre la fecha de pago real de la operación y la fecha de inicio del periodo legal de pago aplicable.

El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- q) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realiza el producto del "Número de días de periodo de pago" por el importe de la operación.
- r) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- s) Se suman todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- t) El "Periodo medio de pago" (PMP) de los pagos efectuados en el trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Número_días_periodo_pago} \times \text{importe_de_la_operación})}{\sum \text{importe_de_la_operación}}$$

b) Intereses de demora pagados en el período: Ejercicio 2015. Primer Trimestre

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe Total intereses
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar al Presupuesto	0	0,00
Total	0	0,00

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre: Ejercicio 2015. Primer Trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago a final del trimestre		Fuera período legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe Total	Nº Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	5,83	8	34.944,93	0	
20-Arendamientos y Cánones	6,76	2	2.855,60	0	
21-Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0	0,00	0	
22-Material, Suministro y Otros	5,74	2	32.089,33	0	
23-Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24-Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	

26-Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
Total	5,83	8	34.944,93	0	

El “Periodo medio del pendiente de pago” al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

El “Número de días pendientes de pago” de cada operación pendiente de pago a final del trimestre, es el número de días que han transcurrido desde que comenzó el periodo legal de pago de la operación hasta la fecha final del trimestre.

El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes a final del trimestre, se obtiene como media ponderada, de la siguiente forma:

- q) Por cada operación pendiente de pago a final del trimestre, se realiza el producto del “Número de días pendientes de pago” por el importe de la operación.
- r) Se suman todos los productos del apartado anterior.
- s) Se suman todos los importes de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.
- t) El “Periodo medio del pendiente de pago” (PMPP) de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, se obtiene como cociente de los importes calculados en b) y c).

$$PMPP = \frac{\sum (n^{\circ} \text{ días } _{pendiente} \text{ pago} \times \text{importe } _{operación})}{\sum \text{importe } _{operación}}$$

Establece el artículo cuarto 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que el informe de la Tesorería o, en su defecto, Intervención, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (...), deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”.

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 207 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES- 1º TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2015.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Dispone el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que : "La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca."

De acuerdo con la Regla 53 de la ORDEN HAP/781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2015:" La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad determinará la estructura de los estados que habrán de reflejar la información a que se refiere el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Corporación." Regulándose en la Regla 53 el contenido de la información a remitir.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión del día 23 de diciembre de 2014 adoptó acuerdo relativo al asunto, según el cual: "La Intervención Municipal remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, con una periodicidad trimestral, en el primer pleno ordinario posterior al vencimiento de cada trimestre, la siguiente información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería:

1. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- b) Los gastos comprometidos*
- c) Las obligaciones reconocidas netas*
- d) Los pagos realizados*

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivo, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

2. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.

b) Los derechos reconocidos netos.

c) La recaudación neta.

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos.

3. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería que pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el periodo a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo”.

En cumplimiento de lo así dispuesto, se detalla en los Anexos adjuntos, la información obtenida del Sistema de Información Contable (SICAL), del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos correspondientes al Primer Trimestre de 2014”.

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN DEL GS POR LA QUE SE ACUERDA SOLICITAR LA PARALIZACIÓN INMEDIATA DEL EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD PRESENTADO POR LA MERCANTIL ABORNASA, S.A. PARA LA INSTALACIÓN DE UNA FÁBRICA DE ABONOS ORGÁNICOS Y DE DEPÓSITO CONTROLADO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, Y EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE LA DECLARACIÓN DE ZONA SATURADA RESPECTO A LA RECEPCIÓN DE ESTE TIPO DE RESIDUOS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“En el pleno ordinario celebrado el 31 de marzo del año en curso se aprobó por unanimidad una Moción del Grupo Socialista en la que se aprobó la constitución de una Comisión Específica con los objetivos de analizar y

proponer las medidas para proteger el medio ambiente de las Partidas Rurales de Alicante, a sí como proponer la declaración de Zona Saturada de recepción de residuos sólidos de las mismas Partidas.

En la Moción que se aprobó consta en el segundo apartado de los acuerdos, que se pondría en marcha una semana después de su aprobación por el Pleno. Desde entonces ha transcurrido un mes y la Comisión no se ha constituido.

Además, en el transcurso de este mes no solamente no se ha puesto en marcha la Comisión, si no que la empresa promotora de la actividad ha seguido removiendo tierras y realizando otras actividades sin permiso municipal a pesar de las denuncias presentadas por los vecinos, las actas levantadas por la Policía Local y el Decreto de la Concejalía de Urbanismo de denegación de licencia con prohibición de movilización de tierra en la parcela 149, polígono 21 de Foncalent.

Independientemente del curso que sigan las alegaciones presentadas por los vecinos y el Grupo Municipal Socialista ante la Generalitat Valenciana, la gestión de esta problemática actividad solicitada por la mercantil Abornasa, SA, sigue transcurriendo por derroteros defectuosos detectados desde su solicitud en 2000 como DIC y su desastrosa gestión por parte de la Consellería de Infraestructuras de la Generalitat Valenciana, la reciente solicitud de la actividad como Licencia Ambiental Municipal, 15-1-2015, hasta el cambio de régimen en la gestión como Autorización Ambiental Integrada (informe técnico municipal de 25-3-2015), para finalizar con la respuesta tardía y forzada de la Concejala de Urbanismo, ante las movilizaciones de los vecinos y los Grupos Municipales del PSOE y EU, con un Decreto en el que se deniega la licencia municipal y se desvía la gestión a la Consellería de Infraestructuras de la Generalitat.

Y los vecinos siguen viendo amenazada su salud, su tranquilidad y su futuro, por que no ven respuestas inmediatas a la amenaza medio ambiental. La paralización de las obras no es real por lo que se sienten abandonados y amenazados por la actividad.

Por todo ello conforme al artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno el Grupo Municipal Socialista sometemos a aprobación del pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Solicitud de paralización inmediata por parte del

Ayuntamiento del Expediente de actividad presentado por la mercantil Abornasa, SA. sobre instalación de fábrica de abonos orgánicos e instalación de depósito controlado de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD,s)

SEGUNDO. Inicio de forma inmediata del expediente de Declaración de Zona Saturada para la recepción de residuos sólidos en las Partidas Rurales de Alicante."

DEBATE CONJUNTO DE LOS PUNTOS II-2.1, II-2.4 y II-2.9:

El siguiente debate se hace extensivo a los puntos II-2.4 y II-2.9.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, recuerda que en el Pleno del mes pasado se aprobó, por unanimidad, una Moción del Grupo Socialista para constituir una comisión que abordase la aprobación de un plan de protección para todas las partidas y la declaración de zona saturada para evitar la recepción de más residuos, que debería de haberse puesto en marcha una semana después, no habiéndose constituido a día de hoy, aunque parece ser que se va a convocar el día 30 de abril, a las puertas de las elecciones, por lo que quiere subrayar el tiempo perdido, señalando, que, en todo caso, su grupo va a participar haciendo aportaciones constructivas para solucionar una situación grave amparada por la Administración autonómica y el equipo de gobierno municipal. Manifiesta que votarán a favor de las otras dos Mociones, aunque la propuesta de EU es más a largo plazo, en cuanto que implica la modificación del Plan General que se hará por la próxima Corporación, resaltando que lo que ellos piden que se haga con inmediatez es lo que piden los vecinos, que se inicie el expediente para la declaración de zona saturada para la recepción de residuos en las partidas rurales y la paralización inmediata de toda gestión que lleve consigo la puesta en marcha de la actividad instada por la mercantil Abornasa, S.A., la cual sigue removiendo tierras y realizando otras actividades en la zona sin permiso municipal.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, en primer lugar, agradece la presencia de los vecinos de las partidas, que defienden su territorio y su calidad de vida, enfatizando que lo que piden es que se adopten decisiones y medidas para revertir una situación que les impide dormir tranquilos, resaltando que ya sufren el macrovertedero de Fontcalent, al que entra más basura de fuera de la ciudad que de la generada en la propia ciudad, del que reprocha que no es una auténtica planta de reciclaje de residuos, lo cual es atribuible a la

ineficiencia y la desidia del Gobierno Valenciano, que no ha construido las infraestructuras de tratamiento de residuos que tendría que haber construido en las distintas comarcas. Enfatiza que en la Moción pretenden devolver la dignidad a las partidas rurales, especialmente a la partida de Foncalent, cuyos vecinos además sufren la actividad desarrollada por las canteras, así como la de la cementera de Cemex, respecto de la que temen que se convierta en una incineradora de residuos, y ya produce emisiones contaminantes, que afectan directamente a la salud de las personas, citando materias como el mercurio, sulfuros y furanos, explicando que no están en contra de la actividad de la cementera siempre que se ajuste a parámetros ambientales aceptables. También muestra su preocupación porque la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales esté barajando la posibilidad de instalar una planta de compostaje de lodos de depuración en las instalaciones inacabadas de la depuradora de Alacant-Sur, que se preveía para el plan Rabassa, por lo que propone que el Ayuntamiento inste a la Generalitat a evitar ambas plantas. Termina diciendo que la modificación del Plan General la puede realizar el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, ahora mismo, y además tendría el efecto inmediato de la suspensión de licencias y autorizaciones, puntualizando que estas son las medidas que se requieren más que constituir una comisión de la que no se sabe par qué va a servir.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, enfatiza que la situación para los vecinos es inaceptable, y, de entrada, consideran necesario que se instalen medidores de la calidad del aire dada la intranquilidad generada ante la contaminación por las emisiones, y a su vista estudiar las medidas a adoptar. Van a apoyar la Moción de EU porque están de acuerdo en que hay que modificar el Plan General para evitar que se puedan instalar más plantas, que puedan ser contaminantes, en la misma zona, y también van a apoyar la Moción del grupo Socialista respecto de la paralización de la actividad de Abornasa, pero tienen sus dudas respecto de la declaración de zona saturada de recepción residuos sólidos, pues no han visto esta figura en la legislación, por lo que pide que se le aclare. Termina pidiéndole al Alcalde que haga cumplir a la empresa la orden de paralización de la actividad con el correspondiente control policial.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, refiere que el Alcalde y los Concejales competentes se han reunido ya con los vecinos de la partida de Fontcalent para tratar esta problemática y les han informado de las actuaciones llevadas a cabo. Manifiesta que van a votar a favor de las tres

mociones porque creen que lo importante es que los vecinos se sientan respaldos por el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alicante, esté quien esté, puntualizando que a través de la Comisión que se cree, asistidos por los técnicos, se va a matizar adecuadamente lo que hoy se va a aprobar, aduciendo que, por ejemplo, no existe el concepto de zona saturada para la recepción de residuos sólidos en la normativa urbanística municipal, pero sí se pueden limitar, restringir o prohibir los usos dentro de la partida rural.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, se congratula por el consenso alcanzado, expresando que si se le documenta que se puede efectuar la declaración de zona saturada no tiene ningún inconveniente en apoyar íntegramente la Moción del Grupo Socialista.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, se alegra de que el equipo de gobierno rectifique y enfatiza que su propuesta es la que efectivamente impedirá que no se instalen más plantas de tratamiento ni de recepción de residuos, siendo actualmente la única vía legal la limitación y restricción de usos, ya que no han visto en la legislación que exista la declaración de zona saturada de recepción de residuos, pero están de acuerdo con el espíritu de lo que significa la moción del grupo Socialista, que es que no se instalen más plantas de este tipo por la saturación creada. Termina su intervención, felicitando a los vecinos, porque gracias a su movilización este acuerdo unánime ha sido posible, significando que se tuvieron que movilizar porque la Administración municipal y autonómica no velaban por sus intereses.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, felicita a los vecinos porque con su movilización han conseguido la paralización de la actividad, y su grupo velará porque esto sea así, y puntualiza que el Pleno es soberano para acordar que en esa zona no se instale ninguna planta de tratamiento de residuos del tipo que sea, de ahí que en el Pleno pasado se aprobara una Moción del Grupo Socialista para constituir la Comisión que tiene que abordar este asunto y todavía no se ha constituido.

El Alcalde interviene para felicitar a los vecinos a los que les recuerda el compromiso que adquirió con ellos en la última reunión de que irían juntos y de la mano en este asunto, y así ha ocurrido.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad

II-2.2. MOCIÓN DEL GS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO CON EL OBJETO DE DETERMINAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La Policía Local de Alicante es uno de los colectivos que más está sufriendo las lamentables consecuencias de los recortes presupuestarios, como consecuencia de la mala gestión económica, por parte del actual Equipo de Gobierno, del Partido Popular.

La paralización de las Ofertas de Empleo Público, (la última OEP de Policía Local fue en el año 2006), así como el hecho de no haberse establecido ningún catálogo de puestos susceptibles de ser ocupados por personal en situación de segunda actividad, ha provocado la disminución de efectivos disponibles para garantizar la seguridad, el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales, y demás funciones que nuestro Ordenamiento Jurídico atribuye a la Policía Local.

Los efectos de estos recortes económicos, así como la falta de voluntad política del Equipo de Gobierno, han dado lugar, asimismo, a un estado lamentable de la flota de vehículos policiales, la falta de mantenimiento de los mismos pone en serio peligro la integridad de los funcionarios que los utilizan, el armamento que se les facilita es, en muchos casos, antiguo e inadecuado para una efectiva protección de los agentes y de los ciudadanos.

En materia de formación, se ha pedido por algún sindicato, con muy buen criterio, que se recicle a nuestra plantilla de policía, ofertándoles cursos que les permitan ponerse en materias tan importantes como es la sustancial reforma del Código Penal impulsada por el Gobierno de la Nación, así como las pautas de intervención ante la entrada en vigor de la llamada "Ley Mordaza", que viene a producir un importante retroceso en las libertades públicas.

Es, por tanto, evidente, que nuestra Policía Local necesita de una especial atención de manera que se garantice su óptima formación, poner a su disposición todos los medios necesarios para que puedan realizar sus funciones con las necesarias garantías, y una política de personal que permita

el despliegue de la plantilla que nuestra ciudad necesita.

Por todo ello conforme al artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno el Grupo Municipal Socialista, en atención a lo dispuesto en los artículos 137.3 y 162 sometemos a aprobación del pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: La creación de una Comisión Delegada del Pleno, de carácter no permanente, compuesta por cinco concejales del Grupo Popular, dos concejales del Grupo Socialista un concejal del Grupo Esquerra Unida y un concejal del Grupo UPyD y una demás de la representación sindical del personal funcionario teniendo en cuenta la representatividad obtenida en el proceso de elecciones sindicales.

La citada Comisión se encargará de determinar los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio de Policía Local en óptimas condiciones. De manera que se elabore un Reglamento que determine: Las condiciones de mantenimiento de los vehículos policiales, vestuario, armamento y material de protección. Determinación de la Plantilla necesaria para cubrir los servicios propios de la Policía Local.

Este Reglamento regulará las condiciones para el pase a la situación de segunda actividad, así como la determinación de los puestos a cubrir mediante esta. Asimismo, se crearán los mecanismos necesarios para garantizar un reciclaje continuo en materia de formación relacionada con las modificaciones legales y reglamentarias que afecten a las funciones de policía".

DEBATE:

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, indica que la policía local es un colectivo que necesita de una atención global. Refiere que desde hace más de nueve años no hay oferta de empleo real, habiéndose reducido el número de efectivos progresivamente y, por lo tanto, debilitándose los servicios que la policía local presta, y colateralmente se han ido incrementando los servicios extraordinarios y los costes adicionales. Dice que se han amortizado plazas de policía local, no se ha atendido suficientemente la necesidad de modificación del catálogo para establecer puestos de segunda actividad, como vienen reclamando continuamente, estando regulado por la ley para aquellos hombres y aquellas mujeres policías locales que no están en condiciones de ejercer sus funciones por razones de edad o por razones de enfermedad, siendo compatible su situación con una segunda actividad, pero se requiere que se establezca en un catálogo de puestos para segunda actividad. Denuncia también el estado lamentable de la flota de los vehículos policiales,

algunos de ellos parados en el depósito de vehículos porque no hay dinero para repararlos, lo cual es extensible al material policial, poniendo el ejemplo de que a algunos policías se les dan revólveres anticuados, un armamento que no garantiza ni su defensa ni la de los ciudadanos. Añade que hay graves problemas de formación, no hay un plan de reciclaje continuo en la formación del personal de la policía local, trayendo a colación que han habido modificaciones sustanciales en el Código Penal que afectan a las funciones de la policía y nadie se ha preocupado de reciclar a los policías en estas novedades legislativas. Como conclusión, plantea que hay que establecer ya un mecanismo permanente, en este caso, proponen una comisión que se encargue de dimensionar la plantilla necesaria para garantizar el servicio que la ciudad, sus ciudadanos y los que nos visitan se merecen y también para garantizar que la policía local siempre va a actuar con unos materiales adecuados para aquellas funciones que tiene que prestar.

D. Fernando Llopis, Portavoz del GUPyD, puntualiza que esta Moción básicamente es la que presentó Unión Progreso y Democracia en general para todo el Ayuntamiento. Van a apoyarla, aunque le asalta la duda sobre la composición que tendría esta comisión, en lo referente a la representación de los sindicatos, que entiende vital, pues no está claro si se pretende que haya uno por sindicato o uno solo, por lo que quiere que se le aclare.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del GEU, anuncia también su apoyo a la Moción, pues entiende que los policías locales son trabajadores de este Ayuntamiento, que como muchos otros trabajadores municipales, no tienen los medios adecuados para desarrollar su labor, remitiéndose a lo dicho por el propio Jefe de la Policía Local en un informe demoledor, que alertaba de las graves deficiencias del parque móvil, que ha hecho que la Junta de Gobierno, al final del mandato, haya acordado iniciar un procedimiento para renovar en parte ese parque móvil. Considera que esta comisión sería positiva para seguir revirtiendo la situación que se ha arrastrado durante muchos años y, por supuesto, para revisar la plantilla y la relación de puestos de trabajo, apuntando que su grupo está firmemente decidido a hacerlo en el próximo mandato, habiendo sido una reivindicación constante de los representantes de los trabajadores. Concluye diciendo que los ciudadanos demandan una policía de proximidad, para lo que se requiere abordar una adecuada organización que lo permita.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Seguridad y de Recursos Humanos, recuerda que queda menos de un mes para finalizar este mandato corporativo, preguntando si se va constituir y ponerse a trabajar esta Comisión en período electoral, por lo que resalta que solo por ese motivo ya es rechazable, señalando, además, que en los argumentos citados en el cuerpo de la moción se hacen algunas afirmaciones que no son ciertas; como que la última oferta de empleo público de plazas de la policía local en este Ayuntamiento fue en el año 2006, cuando fue en el año 2010, y respecto a la afirmación de que la policía local no tiene regulada la situación de segunda actividad, dice que tampoco es cierto pues la Junta de Gobierno Local, el 28 de julio del año pasado año 2014, estableció la posibilidad de que todos los puestos de trabajo del cuerpo de la policía local son susceptibles de situación de segunda actividad, y eso se está realizando en estos momentos, atendiendo al informe del Servicio de Prevención. En cuanto a la afirmación de que existe carencia de medios materiales, refiere que la Junta de Gobierno ha aprobado destinar cuatrocientos mil euros adicionales a los doscientos mil que ya estaban presupuestados en el presupuesto del 2015, más doscientos mil que se aprobaron con la última modificación presupuestaria, para material de la policía local.

D. Fernando Llopis, Portavoz de la Policía Local, reitera que van a apoyar la Moción porque la Policía Local carece de los medios personales y materiales necesarios para realizar su función y está mal organizada, matizando que además sería oportuno que se encargarse a la Mesa Negociadora que hiciera un estudio de la situación actual, dado que en la misma también están representados los grupos políticos.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del Grupo EU, replica al Sr. Seva que la comisión se puede crear sin problemas pues una vez constituida la nueva Corporación se puede modificar su composición.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, manifiesta su sorpresa por el rechazo a la Moción, aduciendo que la han planteado buscando que fuera aceptada por todos los grupos municipales y que tuviera un carácter permanente, recordando que en su día existían comisiones de vestuario y de material que funcionaban adecuadamente y se eliminaron por el gobierno del PP. No acepta que se diga que no hay tiempo para esta Comisión y sí para otras como la aprobada en el punto anterior, recordando al Sr. Seva que se es Concejal hasta el último minuto. Insiste en que esta comisión es necesaria para la ciudad y es necesaria también para el colectivo de la policía local y que no hay ningún impedimento para aprobar esta propuesta. En cuanto al tema de la segunda

actividad, replica al Sr. Seva que no tiene razón, pues no hay un catálogo de puestos de trabajo susceptibles de ser cubiertos como segunda actividad por personal, no solamente de la policía sino de cualquier colectivo municipal, por lo que no se puede ejercer el derecho subjetivo que se tiene. Pide, pues, un catálogo de puestos de trabajo, que se regule su cobertura, que sea público y que la gente pueda optar a ellos cuando reúna los requisitos. Respecto a los datos de inversión, replica que estos se acaban de aprobar, con fecha posterior a la Moción, ante la repercusión pública que ha tenido el informe de la Jefatura de la Policía Local, deprisa y corriendo.

D. Juan Seva, Concejal de Seguridad y de Recursos Humanos, manifiesta que le hubiera gustado apoyar la Moción si se hubiera planteado de otra forma y respecto a la segunda actividad, contesta que han copiado lo que se hace en el Ayuntamiento de Valencia, que tiene un volumen de policía local mucho mayor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU yGUPyD).

Grupo Esquerra Unida

II-2.3. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE SE ACUERDA QUE SE INICIEN DE INMEDIATO LOS TRÁMITES PARA DEJAR SIN EFECTO LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 31 DEL VIGENTE PLAN GENERAL A TRAVÉS DE UNA NUEVA MODIFICACIÓN PUNTUAL QUE RECUPERE LO ANTERIORMENTE DISPUESTO EN EL MISMO, Y QUE SE INSTE A LA GENERALITAT VALENCIANA A SUSPENDER DE INMEDIATO LA TRAMITACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA ALACANT AVANÇAINNOVATION PARK & SHOPPING CENTER MIENTRAS SE TRAMITA ESTA ÚLTIMA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La versión preliminar del plan de actuación territorial estratégica (PATE) Alacant Avança-Innovation Park & Shopping Center contempla un centro comercial que tiene encaje en el planeamiento municipal gracias a una modificación puntual "a la carta", la modificación puntual nº 31 del Plan General de Alicante, que fue definitivamente aprobada por la Generalitat Valenciana mediante resolución de fecha 24 de octubre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hace poco más de un año, el 14 de marzo de 2014. Previamente fue objeto de aprobación provisional municipal mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de julio de 2010.

La tramitación municipal de dicha modificación puntual está siendo objeto de investigación en el marco de la pieza del caso Brugal del presunto amaño del Plan Rabassa y de la llegada de una gran superficie comercial con tienda de Ikea a terrenos del ámbito de dicho plan. Un plan que tras anularse en primera instancia en los tribunales autonómicos ha dado paso a la ATE promovida por la mercantil Alicante Avanza, participada por el presunto corruptor del caso Brugal y promotor del Plan Rabassa, el empresario Enrique Ortiz.

La aprobación de la modificación puntual nº 31 no tuvo otro objeto que facilitar la llegada de esa gran superficie comercial a terrenos del Plan Rabassa hoy incluidos en el ámbito de la ATE de Alicante Avanza, una superficie comercial cuestionada por cada vez más colectivos sociales por su negativo impacto sobre el tejido comercial tradicional de la ciudad y su área metropolitana y cuyo carácter como actuación estratégica es incluso cuestionado por la Cámara de Comercio de Alicante, que la califica más bien como una simple transformación urbanística que no debería quedar amparada por una ATE.

Por ello es urgente proceder a revertir dicha modificación puntual de modo que el centro comercial propuesto por la mercantil Alicante Avanza sea inviable por incompatible con el planeamiento municipal.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que se inicien de inmediato los trámites para dejar sin efecto la modificación puntual nº 31 del vigente Plan General de Alicante mediante una nueva modificación puntual que recupere lo anteriormente dispuesto en el Plan General.

SEGUNDO - Que se inste a la Generalitat Valenciana a suspender de inmediato la tramitación del plan de actuación territorial estratégica (PATE)

Alacant Avança-Innovation Park & Shopping Center mientras se tramita la modificación puntual definida en el acuerdo PRIMERO.

TERCERO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos al presidente y a la consellera de infraestructuras, territorio y medio ambiente de la Generalitat Valenciana".

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del GEU, indica que vuelven a traer una iniciativa para que el Ayuntamiento haga uso de su potestad en materia de planeamiento frente a la ATE de IKEA, que tiene importantes y graves repercusiones más allá de la ciudad y que se esta tramitando en Valencia, trayendo a colación que otros Ayuntamientos han sido más valientes que este, como el de Alcoy, y han llevado a los tribunales una ATE. Refiere que en la anterior legislatura hubo un sesión plenaria, el 30 de julio de 2010, en la que se resolvieron las alegaciones y se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 31 del plan general modificación del artículo 95 de las normas en lo referente a la ubicación de hipermercado, siendo una de esas alegaciones de Esquerra Unida, que entonces no tenía representación, en la que pedían que no se aprobara esta modificación puntual, que se anulara el acuerdo plenario de 29 de enero de 2010 por el que sometió a información publica esa modificación y que el Ayuntamiento desistiera de tramitar cualquier otra modificación o cualquier otra figura de planeamiento o de gestión que afectara al ámbito territorial del plan parcial de las lagunas de Rabasa, mientras se encontrara en vigor la suspensión cautelar establecida por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para dicho plan parcial. Refiere también que este asunto no hace mucho que volvió a tener plena actualidad, señalando que hay un técnico municipal del área de Urbanismo imputado por el hecho de haberse tramitado esta modificación pese a existir una suspensión cautelar. Concreta que ese acuerdo de julio de 2010 fue votado a favor por los quince concejales que entonces tenía el Partido Popular, encabezados por la Sra. Castedo, imputada doblemente por casos de presunta corrupción urbanística, y los concejales siguientes: el Sr. Llorens, el Sr. Valor, el Sr. Zaragoza, la Sra. Sánchez Zaplana, flamante alcaldable que parece que elude cualquier debate en la ciudad sobre las propuestas que los distintos partidos políticos, la Sra. García Romeu, el Sr. Seva, la Sra. Goitia, que será la número 2 de la lista del PP y la Sra. Oti García Pertusa. Expone, leyéndolo, que esta modificación puntual lo que pretende es

introducir como entorno apto para la implantación de centros comerciales de tercera categoría en la zona comprendida entre la autovía A7, la avenida de la Universidad, el acuartelamiento militar y las lagunas de Rabasa, comentando que eso supone urbanismo a la medida de los intereses del señor Ortiz, que como es de todos conocido participa de forma importante en la sociedad UTE de Alicante Avanza, que promueve esta actuación territorial estratégica. Dice que por eso traen esta Moción, para que los concejales aludidos se desmarquen de esa etapa negra del urbanismo de la ciudad y rectifiquen y reivindiquen la potestad de este Ayuntamiento para planificar su territorio, iniciando la tramitación de una modificación puntual del plan general que deje sin efecto esa modificación puntual nº 31 y que se recupere la redacción del artículo 95 anterior a esta modificación, lo que supondría que esa ATE no podría seguir adelante porque choca frontalmente con el planeamiento de la ciudad, impidiendo que se consume este atentado contra el urbanismo, el pequeño comercio y el medio ambiente de la ciudad, y, en este sentido, que se inste a la Generalitat a suspender de inmediato la tramitación de ese plan de actuación territorial estratégica mientras se tramita esta modificación puntual, al margen de las alegaciones que se están terminando de elaborar con la participación de los distintos Consejos Sectoriales.

D. Fernando Llopis, Portavoz del GUPyD, puntualiza que la Moción tiene fundamentalmente dos acuerdos; uno, que es calcado al que planteó Unión Progreso y Democracia en el pleno pasado, por lo que obviamente van a votar a favor, y el otro, el primero, respecto del que tiene más dudas en cuanto a la modificación puntual de la numero 31, pues dado que está siendo investigada, entiende, pues, que debe ser la justicia la que determine el alcance de esas actuaciones. Añade que tienen dudas en cuanto a si permitir la llegada de IKEA gracias a esa modificación es correcto o no y si esa modificación se ha tramitado bajo los conceptos de interés general y transparencia. Entiende que existe un gran consenso generalizado en que esa llegada de IKEA es un hecho positivo para la ciudad, aunque no respecto a otros elementos que la acompañan, habiendo sido muy deseable que esta actuación hubiesen tenido interés en conseguir alguna locomotora para el parque tecnológico que debería ser el elemento predominante y desechar el macrocentro comercial. Se remite pues a las alegaciones y dictámenes que se están elaborando por los distintos Consejos Sectoriales. Termina pidiendo al Portavoz del Grupo de EU poder votar por separado ambos acuerdos.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, considera que ese acuerdo de la moción de Esquerra Unida es posible. Se retrotrae

a julio del 2010 donde se aprobó la modificación que permitía variar las ubicaciones comerciales que en ese momento estaban contempladas en el artículo 95 para permitir que IKEA y un gran centro comercial se pudiera ubicar en el sector lagunas de Rabasa, a lo que el Grupo Socialista se opuso y votó en contra, significando que además en las alegaciones que plantearon pusieron en consideración que incluso se ponía en peligro la llegada de IKEA, al obstinarse en ubicarla en esta zona, en el sector de las Lagunas de Rabasa, por las razones ya reiteradas y conocidas. Enfatiza que su grupo siempre ha estado a favor de la llegada de IKEA a Alicante pero sin el macrocentro comercial añadido, por sus múltiples impactos negativos para el comercio, para el empleo, medioambientales y de movilidad y tráfico, y en otra ubicación que fuera viable. Recuerda que en el convenio que se trajo al pleno en ese momento no se decía ni se sabía nada de los metros comerciales que iba a suponer el proyecto, no se justificaba la conveniencia de su instalación en la zona para el interés general, sino para el interés particular, y tampoco estaba acorde a la coherencia del proyecto territorial que tenía en ese momento la ciudad de Alicante, subrayando que 5 años después el tiempo les ha dado la razón. Subraya que el PATE de Alicante Avanza está cuestionado por la ciudadanía, no solamente por la oposición, y todos los informes son negativos, citando el de la Cámara de Comercio, el de la Universidad de Alicante, los encargados por el comercio, y los ahora emitidos por el Ayuntamiento y los Consejos Sectoriales. Termina diciendo que es un buen punto de partida volver al antiguo artículo 95 del Plan General que regulaba las ubicaciones del comercio de nuestra ciudad y de esa manera se evitaría el problema que tiene ahora mismo la Generalitat encima de la mesa de tener que aceptar y aprobar un proyecto que no es positivo para esta ciudad.

D. Carlos Castillo, Concejal de Empleo y Fomento, avanza que no van a respaldar su moción. La tramitación de esa modificación puntual y su aprobación inicial por el Ayuntamiento y en definitiva por la administración autonómica es perfectamente legal, como refrenda que no exista ninguna resolución judicial que les haya conminado a cambiar dicha modificación y por tanto el gobierno municipal mantiene su plena validez. Dice que es absolutamente incoherente defender que a la ciudad de Alicante lleguen inversiones de la mano de multinacionales, como IKEA, y al mismo tiempo pretender empezar de cero. Replica que lo que está haciendo ahora el Ayuntamiento es tratar de avanzar precisamente en la llegada de inversión, modulando este proyecto, ya que empezar de cero de nuevo supone condenar a la ciudad de Alicante a escenificar el mito de Sísifo y eso no lo van a consentir.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, dice que, compartiendo parte de la visión del Sr. Castillo, cree que se puede hacer lo mismo sin una ATE, dirigiendo desde Alicante qué es lo que queremos instalar en nuestro territorio, de ahí que se reafirme en la posición mantenida en el anterior turno de palabra.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del GEU, acepta que se voten por separado los acuerdos de la Moción, aunque subraya, de nuevo, la importancia de volver a la antigua redacción del artículo 95 de las normas del PGOU, porque supondría que el centro comercial que propone Alicante Avanza sería inviable, por no ser compatible con el planeamiento municipal. Señala que en este Pleno nadie cuestiona que pueda venir una tienda de IKEA, pero, matiza que no tiene porqué ir a esos terrenos, podría ir ya, sin más esperas, a muchos terrenos que esta ciudad tiene disponibles para suelos terciarios, habiendo polígonos enteros vacíos, citando el polígono de las Atalayas con las naves de Altadis vacías, pero insiste que el equipo de gobierno sigue posicionado, como en el año 2010, a favor de los intereses urbanísticos de un pelotazo urbanístico, que es lo considera que hay detrás de esta ATE y no otra cosa, instando al grupo Popular a pasar página de su dependencia del Sr. Ortiz y que actúen como al final han hecho con desistimiento del nuevo Plan General. Termina reiterando su oposición a que prosiga la tramitación de esta ATE, que es una figura perversa, que roba las competencias en materia de planeamiento al Ayuntamiento y con esta Moción se pretende recuperarlas.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, recuerda que en la sesión del Pleno de julio de 2010, ella misma responsabilizó a la actual exalcaldesa, D^a. Sonia Castedo, de no saber gestionar ni distinguir entre intereses generales y particulares, que es lo ha venido sucediendo en esta ciudad en políticas de urbanismo, al favorecer el interés particular por encima del interés general de nuestra ciudad. Dice que en este último mes de reuniones de Consejos y Comisiones han visto como se les daba la razón, que ya tenían hace 5 años, viendo como la ciudadanía y los entes y colectivos que están participando en estas reuniones y en estas comisiones dicen lo que ya decían ellos entonces, sí a Ikea, pero que no viniera acompañado de ese macrocentro comercial que tanto daño iba a hacer al comercio consolidado de nuestra ciudad. Concluye diciendo que lo más sensato es no perder más tiempo y pedirle a la Conselleria que paralice la ATE.

D. Carlos Castillo, Concejal de Empleo y Fomento, replica que ellos no trabajan para el interés particular de absolutamente nadie. Refiere que la

modificación puntual permitía la llegada y la implantación de una multinacional, lo cual considera que es positivo para el empleo, y lo que procede es tomar decisiones siempre consensuadas con los comerciantes de la ciudad, existiendo unanimidad en la postura favorable a que IKEA se implante en Alicante, tramitándose el correspondiente expediente en fase preliminar pudiéndose formular alegaciones y convertir lo que algunos consideran un problema en una oportunidad para esta ciudad, significando que es lo que se haciendo con un grado de consenso inédito en el momento en el que es oportuno hacerlo. Sobre la actuación territorial estratégica ya se ha trasladado a los representantes de la propia empresa Alicante Avanza que el Ayuntamiento va a presentar ante la Administración autonómica alegaciones, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en los plazos en principio previstos, adjuntando los dictámenes emitidos al respecto por los órganos consultivos municipales que se han pronunciado con la libertad y ejerciendo su legitimidad, así como las conclusiones de los informes elaborados por la Cámara de Comercio y la Universidad de Alicante por el encargo previo de la Concejalía de Empleo y Fomento, designada por el Alcalde para coordinar todas las alegaciones e informes que se van a presentar, existiendo coincidencia unánime en que la superficie comercial del llamado macrocentro es desmesurada y puede provocar impactos muy negativos en la estructura comercial de la ciudad y parece ser que la empresa promotora muestra disposición para modificar el proyecto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A results del debate se realiza votación separada de los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO y TERCERO de la Moción, anteriormente transcrita, con el siguiente resultado:

PRIMERO: es **RECHAZADO** por mayoría de 17 votos en contra (GP), 9 votos a favor (GS y GEU) y 2 abstenciones (GUPyD y D. Juan Zaragoza Más GP).

SEGUNDO y TERCERO: son **RECHAZADOS**, por mayoría de 17 votos en contra (GP), 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD) y 1 abstención de D. Juan Zaragoza Más (GP).

II-2.4. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR LA TRAMITACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL

VIGENTE PGOU A FIN DE QUE EN LAS PARTIDAS RURALES NO SE PUEDAN INSTALAR NI NUEVAS PLANTAS DE TRATAMIENTO O VERTIDO DE RESIDUOS NI MÁS INDUSTRIAS CONTAMINANTES, MODIFICÁNDOSE AL EFECTO TANTO LA CALIFICACIÓN DEL SUELO COMO LAS NORMAS URBANÍSTICAS, Y QUE SE SUSPENDA DURANTE SU TRAMITACIÓN LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES VINCULADAS A ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La partida rural de Fontcalent ya tiene bastantes instalaciones molestas e insalubres, como la planta de residuos de la ciudad que gestiona la mercantil UTE Alicante o como la cementera de CEMEX, como para albergar más instalaciones como la planta de residuos que ABORNASA pretende ubicar entre la planta de UTE Alicante y las obras inacabadas de la depuradora de l'Alacantí Sud. También nos preocupa la posibilidad de que la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR) decida finalmente reutilizar esas obras inacabadas para una planta de compostaje de lodos de depuración. Las canteras y la yesera ubicadas en las sierras de Fontcalent y Mitjana también se suman al listado de actividades molestas e insalubres que sufren los vecinos de las partidas rurales, que conviven en muchas ocasiones con niveles inaceptables de contaminación acústica y de la calidad del aire.

Por todo ello consideramos urgente que se modifique de forma puntual el vigente Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de modo que en las partidas rurales no se puedan instalar ni nuevas plantas de residuos ni más industrias contaminantes, modificándose tanto la calificación del suelo de las partidas rurales como las normas urbanísticas del Plan General para que las nuevas actividades cuya instalación se quiere evitar no tengan encaje legal en el planeamiento urbanístico de la ciudad, adoptándose también la suspensión inmediata de la tramitación de cualquier figura urbanística, licencia o autorización vinculada a esas actividades mientras se tramita la modificación puntual del planeamiento general.

Unas actividades molestas e insalubres que no sólo afectan a la calidad de vida de los vecinos de las partidas, sino también a la adecuada conservación de espacios naturales de la ciudad que se sitúan en las partidas rurales como el Saladar de Fontcalent, la Serra Mitjana o la Serra de Fontcalent.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inicie la tramitación de una modificación puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana a fin de que en el territorio de las partidas rurales de la ciudad no se puedan instalar ni nuevas plantas de tratamiento o vertido de residuos ni más industrias contaminantes, modificándose al efecto tanto la calificación del suelo como las normas urbanísticas.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante, mientras se tramita la modificación puntual antes mencionada, suspenda en el territorio de las partidas rurales de la ciudad con carácter inmediato la tramitación de cualquier figura urbanística, licencia o autorización vinculada a las actividades de tratamiento o vertido de residuos y a industrias contaminantes.

TERCERO - Que se inste a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de las Generalitat Valenciana tanto a no autorizar la planta de residuos que la mercantil ABORNASA SA pretende ubicar en la partida de Fontcalent como a descartar la posible planta de compostaje de lodos de depuración que la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) pueda contemplar en la partida de Fontcalent en el emplazamiento de las obras inacabadas de la depuradora de l'Alacantí Sud.

CUARTO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade los presentes acuerdos al presidente y a la consellera de infraestructuras, territorio y medio ambiente de la Generalitat Valenciana".

DEBATE CONJUNTO:

Es trasladable el debate reseñado en el punto II-2.1.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-2.5. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR Y SUPERVISAR LAS GESTIONES QUE EL AYUNTAMIENTO PUEDA REALIZAR RESPECTO A LA REHABILITACIÓN DE LOS 250 MÓDULOS DE CIUDAD ELEGIDA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El pasado 30 de marzo se produjo el derrumbe parcial de un forjado en el grupo de 250 viviendas afectadas por aluminosis de Ciudad Elegida. El derrumbe pudo tener graves consecuencias si alguna persona hubiera pasado en ese momento bajo el forjado, que cubre una zona común de paso entre las calles Antonio Ramos Carratalá y Pintor Astorza y Triay.

Los vecinos tienen miedo a pasar por la zona tras el derrumbe y desde el Ayuntamiento y la Generalitat no se adopta ninguna medida y tampoco se destinan a los vecinos las ayudas que en su día se comprometieron a aportar para la rehabilitación del grupo de viviendas, algunos de cuyos espacios están apuntalados ante el riesgo de derrumbe desde hace años. Abandono municipal y autonómico es lo que los vecinos perciben ante una situación que el PP ha prometido resolver durante años sin ningún resultado concreto.

El coste de la rehabilitación se calculó en su momento en 2,5 millones de euros (10.000 euros por vivienda) que en parte se iban a sufragar con ayudas que vendrían de Europa. Ahora, en plena precampaña electoral, vuelven a anunciarse convenios y ayudas para rehabilitar un grupo de viviendas cuyos vecinos están más que hartos de promesas incumplidas.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO Y ÚNICO - Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante constituya, al amparo de lo establecido en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno, una comisión no permanente con el fin de agilizar y supervisar las gestiones que el Ayuntamiento pueda realizar para que la rehabilitación de los 250 módulos de Ciudad Elegida sea una realidad lo antes posible.

La comisión será presidida por el Alcalde, será secretario el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue y los grupos políticos municipales tendrán la siguiente presencia en la comisión: cinco

concejales del Grupo Popular, dos concejales del Grupo Socialista, un concejal del grupo de Esquerra Unida y un concejal del grupo UPyD.

El periodo de tiempo en que la comisión desempeñará su trabajo será indefinido en tanto no finalice la labor encomendada. Las actas de las sesiones de la comisión así como las conclusiones de su trabajo serán trasladadas para su aprobación al primer pleno municipal que se celebre tras finalizar la labor de la comisión. Las sesiones de la comisión serán públicas y podrán asistir, con voz pero sin voto, representantes de los vecinos afectados."

DEBATE:

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del GEU, refiere que el pasado 30 de marzo se produjo el derrumbe parcial de un forjado en el grupo de 250 viviendas, afectadas por aluminosis, de Ciudad Elegida, que hubiera podido tener graves consecuencias si alguna persona hubiera pasado en ese momento bajo ese forjado que cubre una zona común, de tránsito, de paso entre dos calles de la ciudad en ese sector de la zona norte. Subraya que los vecinos llevan mucho tiempo sufriendo una situación inaceptable, habiéndoseles prometido una y otra vez que esas viviendas iban a ser rehabilitadas con el apoyo de distintas Administraciones, la municipal, la autonómica e incluso la estatal, y los vecinos ya no pueden esperar. Dice que ni el Ayuntamiento ni la Generalitat han adoptado hasta el momento ninguna medida eficaz y tampoco se destinan a los vecinos hasta el momento las ayudas necesarias que en su día se comprometieron para rehabilitar este grupo de viviendas, existiendo espacios de este complejo apuntalados ante el riesgo de derrumbe desde hace años. Comenta que parece que con ocasión del derrumbe, y después de la denuncia de Esquerra Unida ya hay un cierto compromiso de financiación tanto por parte del Ayuntamiento como por parte de la Generalitat Valenciana, cosa de la se alegran. Recuerda al Sr. Alperi y al Sr. Camps prometieron rehabilitar 10.000 viviendas en periodo de campaña electoral, hace ya unos cuantos años, brillando la rehabilitación por su ausencia y los vecinos, con razón, se sienten engañados. Indica que el coste de esa rehabilitación se calculó en su momento en dos millones y medio de euros que, en parte, parece ser que se van a sufragar con ayudas, incluso de Europa, y ahora en plena precampaña vuelven a anunciarse convenios y ayudas para rehabilitar esas viviendas cuando los vecinos lo que quieren son realidades. Por eso, su grupo entiende que debería constituirse una comisión no permanente del Pleno, que evidentemente tendría continuidad

después de las elecciones, con la composición que proceda, con presencia de la representación de los vecinos afectados, para que haya un seguimiento, una labor de agilización y de supervisión de todas las gestiones que el Ayuntamiento pueda realizar para que esa rehabilitación sea una realidad lo antes posible.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, refiere que cuando se acercan las elecciones se reiteran las promesas, subrayando que siempre es más rentable económica y socialmente prevenir y rehabilitar que luego tener que derribar, con los inconvenientes que ello supone, y los problemas sociales que ha generado y que puede seguir generando si no se actúa. Anuncia que van a votar a favor.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, anuncia el voto favorable del Grupo Socialista, recordando que en el Pleno ordinario de diciembre de 2014 ya presentaron una Declaración Institucional para solicitar al Consell la inmediata ejecución del acuerdo de rehabilitación de los barrios de la zona norte Juan XXIII- módulos, firmado en el 2010. Refiere que en el Pleno del 29 de febrero del 2012 se aprobó la ordenanza reguladora por la rehabilitación de viviendas y locales particulares dentro del proyecto de rehabilitación de elementos comunes en edificios correspondientes a los módulos de 250 viviendas de Juan XXIII, lo cual era urgente, por el mal estado que atravesaban esas viviendas y muchas otras de la zona norte, y tres años después no se ha llevado a cabo lo dispuesto en esa ordenanza fiscal porque los fondos comprometidos nunca llegaron a esta ciudad, constituyendo un gran fracaso, uno más del Partido Popular en esta Comunidad Valenciana, que nunca ha apostado por la rehabilitación de viviendas en la ciudad de Alicante. Comenta que desde hace unos meses también llevan oyendo que se ha presentado un proyecto de rehabilitación de estas viviendas y otras para obtener fondos europeos, pero lo cierto es que está ya casi en mayo y aún no se tiene certeza al respecto, y mientras tanto, casi una década después, se ve como el estado de muchas de nuestras viviendas en la ciudad de Alicante se van deteriorando aún más. Cita que hace apenas un mes se ha procedido al desalojo de un edificio y hace dos años se procedió al desalojo y derribo de otro, dice que la situación así no puede continuar, y apela a la condición de Administración más próxima al ciudadano del Ayuntamiento para exigir que se dé la adecuada respuesta a estos ciudadanos, que cada día se levantan sin saber qué va a pasar con su vivienda, después de diez años de promesas incumplidas. Termina su intervención señalando que en el anterior pleno de diciembre hizo una propuesta para destinar parte de los remanentes de los organismos autónomos a un fondo común para poder iniciar los trabajos más urgentes en las viviendas que están en peor estado.

D^a. M^a. Ángeles Goitia, Concejala delegada de Vivienda, resalta que todos en este Pleno saben los esfuerzos que el Ayuntamiento, a lo largo de estos últimos años, ha realizado para dar respuesta a los propietarios de las 250 viviendas de módulos de Juan XXIII. Dice que desde que asumió responsabilidad como Concejala de Vivienda, en enero de 2015, ha sido una de mis prioridades y si se lo permiten un reto personal, que además comparte tanto con el Alcalde como con sus compañeros del equipo de gobierno. Por ello, expresa que le satisface mucho poder comunicar al Pleno, como ya saben los vecinos, que tras la entrevista de la Consellera de Infraestructuras Territorio y Vivienda con el Alcalde en el pasado mes de marzo, se obtuvo el compromiso de buscar una solución, y el pasado 15 de abril, tras una reunión en Valencia a la que asistió también su compañera Sonia Alegría, por fin se alcanzó un acuerdo firme. Informa que el proyecto está valorado en tres millones y medio de euros, y no en dos millones y medio como indicaba el Sr. Pavón, porque se tiene que sumar el IVA, concretando que la Generalitat aportará dos millones de euros a través del plan nacional de vivienda, los propietarios aportarán la misma cantidad a la que se comprometieron en su día, 3300 euros por vivienda, y para compensar la mayor aportación de los propietarios, ya que los términos del nuevo plan de vivienda en vigor han variado y les correspondería pagar un porcentaje mayor, el Ayuntamiento de Alicante va a completar lo que falta, consignando en sus presupuestos 675.000 euros en una partida que ya está habilitada para ello. Añade que el plazo de ejecución de las obras será de 24 meses repartido en 3 anualidades: 2015, 2016 y 2017, y no comenzarán antes del último trimestre de 2015. Indica también que tanto la solicitud de las correspondientes ayudas como la encomienda de gestión del proyecto, así como la ejecución de las obras, serán delegadas al Patronato municipal de la Vivienda, dispensándose a los vecinos de ocuparse y preocuparse del desarrollo de las obras, aunque podrán participar en todo el proceso por supuesto. Asimismo, manifiesta que los vecinos están de acuerdo en que se cree una comisión, pero no exactamente en los términos que se proponen, en cuanto que las soluciones ya están encima de la mesa y en la composición deberían de estar los vecinos, por lo que si se adapta la propuesta, están dispuestos a apoyarla.

D. Fernando Llopis, Portavoz del GUPyD, reitera su apoyo a la Moción.

D. Miguel Ángel Pavón, Portavoz del GEU, manifiesta que no tiene ningún problema en aceptar lo indicado pues en la moción ya se dice que los

vecinos afectados asistirán con voz pero sin voto a las reuniones, por lo que le da lo mismo cómo se ponga. Se alegra de que finalmente se haya conseguido el dinero porque ya era hora, y vaticina que si no llega a ser por el derrumbe no hubieran hecho nada. Subraya que hay que apostar por la rehabilitación y no por derribar y desalojar que es lo que ha pasado en la zona de Nou Alacant, por ineficacia de este Ayuntamiento a la hora de llevar adelante unos proyectos de rehabilitación que se prometieron a bombo y platillo para simplemente sacar votos, que ahora parece que no quieren perder.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, hace votos para que el acuerdo anunciado no sea un venta más de humo electoral, e insiste en que se trata de un proyecto urgente para muchas familias de nuestra ciudad, y que la información facilitada ya estaba prevista en la ordenanza fiscal que se aprobó en 2012. Espera que los trabajos se inicien cuanto antes y con celeridad y en cuanto a la comisión cree que se puede constituir garantizando la presencia de los vecinos y se debe hacer un seguimiento efectivo.

D^a. M^a. Ángeles Goitia, Concejala delegada de Vivienda, se congratula de que todos estén de acuerdo y agradece a todos los vecinos su comprensión, su colaboración y la confianza que siempre han depositado en ellos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-2.6. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Existen infinidad de estudios, hechos y pruebas que demuestran y avalan los beneficios que ha aportado a la sociedad la estrecha relación del hombre con los animales. Por poner solo un ejemplo ilustrativo, aludiremos a la especial relación de los seres humanos con los perros, que se remonta a hace miles de años. Hoy en día, los canes son utilizados por los cuerpos de seguridad del estado para detectar drogas y armas. Incluso la Policía Local de Alicante cuenta con una unidad canina. En los terremotos, son los perros una

ayuda indispensable para localizar personas atrapadas bajo los escombros. El Ejército, la marina, los mineros, hasta la industria aeroespacial o la sanidad son algunas de las profesiones modernas que recurren a la asociación con el perro en infinidad de labores. Cabe destacar también el papel de los perros guía en la vida de personas invidentes.

En la Ciudad de Alicante se estima que hay una población cercana a los 47.000 canes y en el 49,3% de los hogares españoles (un total de 16,1 millones) hay un animal doméstico, cifra que ha crecido considerablemente en los últimos 10 años, y que aún es menor que en el resto de países de Europa más desarrollados. No hay duda del aumento de la conciencia animalista en la ciudad durante los últimos años, reflejo de la cual durante esta misma legislatura el pleno del Ayuntamiento ha aprobado varias iniciativas en este sentido (Ordenanza prohibiendo los espectáculos con animales en los circos, ruegos para evitar la presencia de actividades con ponys y burros en la feria municipal, ordenanza para dotar a Alicante de un cementerio de mascotas...). Tanto el activismo como el tejido asociativo animalista también han experimentado un aumento de actividad y número de personas que participan en estos movimientos sociales.

En Alicante, el dinámico desarrollo de nuestra ciudad debe permitir integrar en su seno la tradicional presencia de animales al tiempo que acomoda, en su entramado urbanístico y social la propia evolución de sus necesidades y la de sus propietarios en el ámbito municipal. Consideramos responsabilidad de los poderes públicos la ordenación adecuada de las actividades que afecten directamente a la convivencia ciudadana, promoviendo con ello la tolerancia, la convivencia pacífica y el bienestar de los ciudadanos y los animales

Se hace necesario un cambio en las instituciones, dando respuestas a una sociedad cada vez más concienciada y que demanda cada vez más políticas que persigan una protección e integración compatible del animal, sobre todo de compañía, en el entorno urbano de Alicante.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO - El pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda poner en marcha el proceso para la creación del Consejo Municipal de Protección Animal.

Este órgano de participación ciudadana estará integrado por miembros de las asociaciones protectoras y entidades animalistas de la ciudad, representantes de todos los grupos políticos del ayuntamiento, técnicos municipales, representantes de la Universidad, del Colegio de Veterinarios y de Asociaciones de Vecinos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha un proceso participativo para la elaboración del reglamento de dicho Consejo Municipal, al estilo de los que desarrolló para aprobar los reglamentos del Consejo Municipal de Deportes y el Consejo Municipal de Personas Migrantes durante esta legislatura.

El objetivo principal de este Consejo sería la de ejercer de interlocutor entre todas las partes implicadas, con el fin de propiciar una buena convivencia entre la realidad cívica de la ciudad y los animales que conviven con nosotros, así como ser un foro de debate al respecto de las cuestiones animalistas en la ciudad.

Entre sus principales tareas podrían estar:

- u) Impulsar la creación de una Oficina Municipal de Protección Animal*
- v) Elaborar, aprobar e impulsar un Plan Integral de Adaptación Animal :*
- w) Emitir informes , y organizar comisiones de trabajo para hacer frente de manera más operativa a asuntos que vayan surgiendo en su elaboración*
- x) Gestionar, impulsar, coordinar y activar propuestas y políticas proteccionistas, como una "Declaración Municipal Contra el Maltrato y el Abandono Animal, por la Conveniencia y los Derechos de los Animales".*
- y) Proponer en su caso enmiendas y/o elaboración de una nueva Ordenanza sobre Tenencia de Animales."*

DEBATE:

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del GEU, comenta que en los últimos años la conciencia animalista en la ciudad de Alicante y en el conjunto del Estado ha aumentado considerablemente, trayendo a colación las iniciativas ya aprobadas, como son la prohibición de los espectáculos de animales en los circos, evitar la presencia de actividades con ponis y asnos en la feria municipal y la ordenanza propuesta para el cementerio de mascotas, y que esto ha ido a la par de un aumento de la actividad y del número de personas que participan en estos movimientos sociales, que consideran una responsabilidad de los poderes

públicos la ordenación adecuada de las actividades que afectan directamente a la convivencia ciudadana, promoviendo la tolerancia y la convivencia pacífica y el bienestar de los ciudadanos y de los animales. Cita que en Alicante hay cerca de 47.000 perros y aproximadamente la mitad de los hogares españoles en promedio tienen un animal doméstico, y que estas cifras han aumentado en los últimos diez años, de ahí que propongan la creación de un Consejo Municipal de Protección Animal, que sea reflejo de la participación ciudadana, teniendo como objetivo principal ejercer de interlocutor entre todos la parte implicadas, con la finalidad de propiciar una buena convivencia entre la realidad cívica de la ciudad y los animales que conviven con nosotros, constituyendo un foro de debate de las cuestiones animalistas de la ciudad, enumerándose en el texto una relación de actividades que entienden podrían ser materia de análisis, debate y de ejecución.

D. Fernando Llopis, Portavoz del GUPyD, recuerda que su grupo ha traído bastantes iniciativas sobre este tema, citando la relativa al cementerio de mascotas y la de los parques para mascotas, al igual que se han visto en la Comisión de Limpieza sugerencias para modificar la ordenanza de limpieza, y entiende que hay que seguir avanzando. Considera razonable la Moción, aunque ve los acuerdos un tanto difusos y le gustaría que se aclarara quién va a formar parte de la Comisión.

D^a. M^a. José Adsuar, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que van a apoyar la Moción, pues la consideran una buena iniciativa para la ciudad, como muestra de una sociedad más avanzada y concienciada. Cita que hay otros Ayuntamientos como los de Barcelona, Zaragoza y Vitoria que ya cuentan con Consejos municipales de Protección Animal, y viene a tratarse de un órgano de participación ciudadana formado por las entidades que trabajan por los derechos de los animales y su convivencia armoniosa con las personas. Entiende que el objetivo debería ser, básicamente, emitir informes, dictámenes y ejercer de interlocutor entre las partes para propiciar una convivencia armónica entre la realidad cívica de la ciudad y los animales que conviven con nosotros, concertándose actuaciones con las entidades que trabajan en el campo de la defensa y la protección de los animales, asociaciones ciudadanas y sectores profesionales, y puntualiza que desde el Grupo Socialista no se opone ninguna objeción a que en la composición se incluya además de a los grupos políticos, en función, lógicamente, de la representación que se tenga en la próxima Corporación, a los técnicos municipales, entidades y asociaciones de protección animal, asociaciones de vecinos, Universidad, y añadirían también las

federaciones de madres y padres de alumnos, pues entienden que la educación es un factor esencial para la protección de los animales. Dice que comparten también la mayoría de funciones que se enumeran, siendo para ellos muy importante la creación de la oficina de protección animal, que se encargaría de centralizar las tareas relativas al censo de animales, otorgamiento de licencias, gestión de quejas y sanciones y recogida y albergue de animales abandonados, y también lo es el impulso de un programa en materia de bienestar animal, la elaboración de la ordenanza sobre tenencia de animales y la declaración de los derechos de los animales, que otras ciudades como Barcelona ya tienen desde el año 1998. Hace hincapié también en el desarrollo de campañas de educación, y, termina reiterando su apoyo a la Moción.

D. Luis Barcala, Concejal delegado de Sanidad y Medio Ambiente, valora que en esta materia hayan alcanzado acuerdos, pero quiere señalar que el Consejo de Inmigración creado hoy ha sido el resultado de mucho esfuerzo habiéndose empleado mucho tiempo para ello, por lo que considera que sería lógico abordar este proceso por la nueva Corporación, teniendo en cuenta que falta menos de un mes para las elecciones. Informa de la existencia del plan integral de convivencia con animales de Alicante, que está redactado por las Concejalías de Atención Urbana y Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, que ya ha sido pasado a los distintos colectivos para su análisis, apuntando además que esta es una cuestión que se debatirá en la campaña electoral, por lo que insiste en que la próxima Corporación deberá abordar la creación de este consejo y otros que se estimen necesarios.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del GEU, considera que la intervención del Sr. Barcala está llena de excusas, y le acusa de solo moverse cuando están detrás los vecinos presionando. Puntualiza que los vecinos quieren debatir este asunto y necesitan un cauce institucional participativo para ello, aunque valora positivamente como un buen principio el plan integral anunciado hoy, pero como un buen principio para debatir, mostrándose partidario de que el Ayuntamiento apruebe una declaración institucional contra el maltrato y abandono de los animales. Concluye pidiendo que se apruebe la Moción en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda poner en marcha el proceso, del mismo modo que se iniciaron los procesos de constitución del resto de Consejos ahora vigentes.

D^a. M^a. José Adsuar, en representación del Grupo Socialista, tilda de incoherente al Sr. Barcala, pues aprueban unos Consejos y otros no, pudiendo perfectamente hoy el Pleno tomar una posición de partida, y que el proceso de la

redacción del reglamento y la puesta en marcha oficina de protección animal para el asesoramiento técnico de ese Consejo debería de iniciarse ya.

D. Luis Barcala, Concejal delegado de Sanidad y Medio Ambiente, replica que la Moción no dice iniciar el proceso sino crear ya el Consejo y el propio proponente de la Moción ha hablado de que se debería de aprobar una declaración institucional, por lo que lo único que está manifestando el Grupo Popular es que no hay que precipitarse en aprobar lo que denomina una chapuza, apelando a que las iniciativas hay que traerlas al Pleno en condiciones de poder ser aprobadas como tales.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-2.7. MOCIÓN DEL GEU POR LA QUE SE ACUERDA CREAR UNA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL PLENO PARA LA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"A la ciutat d'Alacant tenim la sort de comptar formalment amb dues llengües oficials. Malgrat aquesta legalitat existent, podem afirmar que el valencià i el castellà no estan en una situació d'igualtat a la ciutat. Una de les nostres llengües, que els alacantins i alacantines haurien de sentir com a pròpia i part del nostre patrimoni cultural, es troba en una situació de minorització o, en alguns casos, de discriminació directa.

El valencià a Alacant es troba en una situació que tècnicament es coneix com llengua minorada, cosa que vol dir que en la nostra ciutat no és possible viure en la llengua pròpia, el valencià, i en canvi sí que és possible viure íntegrament en l'altra llengua, el castellà. Així trobem casos de persones que reben amenaces i menyspreu quan s'expressen o pretenen expressar-se amb normalitat en valencià en comerços, establiments d'hostaleria o fins i tot, i això és encara més greu, en institucions públiques.

A les nostres institucions municipals, hem de reconèixer que no donem exemple d'igualtat lingüística. No podem recordar la darrera vegada que l'ajuntament va publicar un fulletó, publicitat o document oficial en la llengua pròpia d'Alacant. Sentir parlar valencià al plenari de l'ajuntament és una situació extraordinària quan hauria de ser normal, malgrat la sensibilitat de l'actual alcalde amb la qüestió.

Donada la situació d'Alacant, els ponents d'aquesta moció considerem que cal un pla municipal de normalització lingüística impulsat per l'ajuntament, amb l'objectiu principal de posar fi a la situació discriminatòria del valencià a la ciutat i establir mesures correctores de desigualtats en aquest sentit. Cal posar fi a la situació actual d'absurditat en la qual una persona es converteix en ciutadà o ciutadana de segona categoria per triar parlar en una de les nostres llengües oficials que, a més, és considerada com a pròpia per l'Estatut d'Autonomia. Cal posar la igualtat lingüística per damunt de partidismes i que l'Ajuntament l'assumisca com un objectiu comú de justícia.

Per tant, es proposa al Plenari l'aprovació dels següents ACORDS:

PRIMER I ÚNIC – Crear una Comissió específica del plenari de Normalització Lingüística a la Ciutat d'Alacant.

Els seus objectius seran els de crear un Pla de Normalització Lingüística per a la Ciutat d'Alacant i realitzar un seguiment periòdic del mateix. La duració d'aquest Pla serà fins a la finalització i aconseguiment de les tasques que s'hi encomanen.

Les accions que inclourà l'esmentat pla tindran com objectius els següents:

- Assegurar una presència digna del valencià als mitjans de comunicació públics de la ciutat, com Alacantí TV.*
- Elaborar campanyes de promoció i dignificació per a combatre el possible rebuig al valencià en la ciutat i promocionar l'ús de la llengua en positiu.*
- Elaborar normes i ordenances per a garantir l'ús del valencià per part de les regidories de l'ajuntament: retolació d'edificis i vehicles oficials, comunicació i publicitat en les dues llengües o només en valencià.*
- Reactivació de l'oficina de normalització lingüística, actualment en situació de pràctic desús.*
- Definir el dispositiu i protocol per a corregir possibles casos de discriminació lingüística a l'àmbit institucional municipal.*

- Vetllar pel compliment a l'àmbit municipal de la normativa autonòmica vigent en matèria de drets lingüístics.
- Assegurar la competència lingüística de tot el personal municipal, sobretot del que ha d'atendre al públic-

La composició de la Comissió serà la següent: la presidirà la persona que ostente l'alcaldia, que podrà delegar la presidència en una altra persona que també forme part de la Comissió; la secretaria de la comissió, que l'exercirà el Secretari General del Plenari o la persona funcionària en què delegue; hi haurà una representació dels grups polítics municipals atenent a les normes de proporcionalitat previstes a l'article 138 del Reglament Orgànic del Plenari de l'Ajuntament. Les sessions de la Comissió seran públiques i obertes a la participació d' agents socials rellevants, amb especial atenció a col·lectius ciutadans que treballen per la normalització lingüística a Alacant i comarca".

DEBATE:

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del GEU, con carácter previo explicita su agradecimiento a Acció Cultural del País Valencià, a la Cívica Escola Valenciana i a otras entidades que trabajan en defensa de los derechos lingüísticos en Alicante. Enfatiza que a pesar de contar legalmente con dos lenguas oficiales resulta evidente que el valenciano y el castellano no están en una posición de igualdad, señalando que el valenciano debería de sentirse como lengua propia y como parte de nuestro patrimonio cultural pero sin embargo sufre una discriminación directa en nuestra ciudad, no estando garantizado que los ciudadanos se expresen con normalidad en valenciano, como lengua propia, en comercios, establecimientos de hostelería e incluso en las instituciones públicas, subrayando el hecho de lo anecdótico que es hablar en valenciano en el Pleno del Ayuntamiento, cuando debería de ser normal. Apela a la sensibilidad del actual Alcalde con la lengua valenciana para elaborar un Plan de Normalización Lingüística para la ciudad de Alicante, para lo que pide la creación de una Comisión del Pleno, en la que se daría voz a las entidades sociales que trabajan en la defensa de los derechos lingüísticos, para la consecución de los objetivos enumerados en la Moción.

D. Fernando Llopis, Portavoz del GUPyD, considera que sí que está garantizada la libertad para hablar y utilizar el valenciano, significando que en el Pleno los Concejales se expresan en valenciano cuando así lo estiman oportuno, trayendo a colación que el Grupo EU no predique con el ejemplo, pues no

presenta los escritos en valenciano, y lamenta que EU no defienda asimismo a los ciudadanos en Cataluña a los que se les impone el catalán, contraponiéndolo con el hecho de que en Alicante él no ha visto ninguna discriminación semejante, valorando positivamente que los carteles culturales estén en ambas lenguas, apostillando que a él le gustaría que estuvieran también en inglés, debiendo apostarse por el turismo idiomático y dejarse de batallas de otra época.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, manifiesta que están de acuerdo con la Moción, aunque le resulta curioso que durante cuatro años el Grupo de EU no la haya presentado antes y se haya esperado a que falte un mes para las elecciones, considerando que eso al final perjudica a la lengua valenciana, cuya defensa se garantiza por la LLei d'Ús i Ensenyament del Valencià, criatura del primer gobierno socialista en la Comunidad Valenciana, presidido por Joan Lerma, en 1983, que precisamente se aprobó en una sesión extraordinaria de las Cortes Valencianas, celebrada en Alicante en el Palacio de la Diputación Provincial. Dice que van a apoyar la Moción porque normalizar significa utilizar la lengua normalmente, pero puntualizando que no debe utilizarse como elemento de división sino de integración, no pudiendo desconocerse la gran cantidad de inmigración que históricamente ha ido sucediéndose en la ciudad desde los años 60.

D. Miguel Valor, Alcalde-Presidente, manifiesta que está completamente de acuerdo en la defensa del uso del valenciano, lengua que forma parte de nuestro patrimonio cultural, siendo un lujo para los alicantinos poderse expresar en ambas lenguas, significando que en el Ayuntamiento se publican los folletos, los catálogos y los carteles en valenciano, se estrenan en Alicante obras de teatro en valenciano en la Mostra de Teatre, y se otorgan premios importantes de narrativa en valenciano, en el ámbito escolar cita los premios Contarella con más de 400 participantes, se dispone de la Oficina municipal de Promoció del Valencià, que traduce todos los textos del Ayuntamiento y de la página web, comprometiéndose a seguir avanzando en la próxima Corporación, pero que ahora al final de este mandato corporativo no es el momento.

D. Fernando Llopis, Portavoz del GUPyD, se reafirma en lo ya manifestado y anuncia que se va a abstener.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del GEU, puntualiza que su Moción no busca el enfrentamiento, sino avanzar en evitar que se discrimine al

valenciano respecto al castellano, lo cual es innegable, también en las instituciones.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, expresa que se queda respecto al debate de este punto con lo positivo de que todas las intervenciones se hayan desarrollado en valenciano, pidiendo que la lengua quede fuera de cualquier debate ideológico y que se siga trabajando en la normalización del uso del valenciano.

El Alcalde-Presidente expresa que es un enamorado del valencià, que sus hijos siempre han ido a colegios nacionales al igual que sus nietas, que estudian en la línea en valenciano, manifestando que todos tienen que defender esta lengua, que es de todos, y que las puertas de la Alcaldía las tiene permanentemente abiertas para debatir este asunto cuando quieran, anunciando que en la próxima Corporación se podrá constituir esta Comisión.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP), 9 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-2.8. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL PLENO PARA ESTUDIAR, ANALIZAR Y PROPONER UN PLAN DE ACTUACIÓN TEMPORALIZADO EN ARAS A CONSEGUIR QUE ALICANTE SEA UN REFERENTE DE CIUDAD QUE FOMENTA EL RUNNING.

D. Fernando Llopis, portavoz del GUPyD retira la Moción, al objeto de que sea tratado el asunto al que se refiere en una próxima sesión del Consejo Local de Deportes

II-2.9. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL PLENO PARA ESTUDIAR Y PROPONER LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES FIJOS DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA ZONA DE FONTCALENT, ASÍ COMO LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS QUE SEAN NECESARIAS.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Un innegable compromiso del Ayuntamiento es garantizar la calidad de vida sus ciudadanos. En la ciudad de Alicante se cuentan con diversas instalaciones industriales y de tratamiento de residuos que elevan inevitablemente el nivel de contaminación en la ciudad. Existen leyes que definen las condiciones de realización de estas actividades para evitar que se pueda producir cualquier situación de riesgo de contaminación.

Desde Unión Progreso y Democracia consideramos que es fundamental e imprescindible asegurar las condiciones sanitarias de los ciudadanos, así como preservar de cualquier efecto nocivo que pueda provocar daños en el medio ambiente.

En concreto en la partida de Fontcalent o en sus alrededores existen diversas instalaciones que además de generar molestias notables, fundamentalmente en el tema de olores desagradables, han generado cierto temor en los ciudadanos que allí viven o trabajan.

La petición de instalación de una nueva instalación industrial en la zona, ha incrementado notablemente los temores de los ciudadanos, así como la indignación de que se pueda contemplar la construcción de una instalación industrial tan cerca de donde viven actualmente familias.

En Unión Progreso y Democracia entendemos que la medición de la calidad del aire es una buena forma de garantizar que no existen partículas nocivas que puedan respirar nuestros ciudadanos. Ya este mandato realizamos un ruego en el que instábamos al Ayuntamiento y a la Generalitat Valenciana a la instalación de medidores de la calidad del aire en la zona cercana del puerto. A pesar de ser aceptado por el gobierno del Partido Popular no nos consta que se haya realizado ninguna acción reseñable al respecto.

La evaluación de la calidad del aire ambiente se realiza en base a la normativa derivada de la Directiva 2008/50/CE relativa a la calidad del aire

ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, plasmada en el marco normativo estatal en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Esta normativa establece valores límite y umbrales de alerta para diferentes parámetros. Por ello existe una Red de medidores que se justifica por la necesidad de ofrecer un mejor servicio informativo sobre la calidad del aire a la sociedad, el cual se ha visto plasmado en la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y en la Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en las cuales se incide en la elaboración de procedimientos para que el público tenga una mayor libertad de acceso a la información, logrando de esta forma una mejora en la protección ambiental a través de una transparencia en la gestión de la información.

Desde Unión Progreso y Democracia consideramos necesario un estudio para determinar en que zonas existen riesgo de baja o nociva calidad del aire, así como establecer las bases de un completo programa de vigilancia de la calidad del aire.

Por ello proponemos una comisión de trabajo que permita valorar entre otras cosas la instalación de medidores fijos o realización de medidas en determinados lugares de la ciudad de Alicante para determinar que la calidad del aire no es la adecuada según los estándares existentes.

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Crear una comisión específica del Pleno para proponer, analizar y estudiar la instalación de medidores fijos de control de la calidad del aire, conforme a la legislación vigente expuesta.

a) Los fines de la comisión son el estudiar y analizar propuestas para la instalación de medidores permanentes de calidad del aire en la zona de Fontcalent, así como proponer medidas correctoras para mejorar la calidad del aire si fuera necesario.

b) La presidirá el alcalde, que podrá delegar dicha competencia en uno de los miembros de la Comisión. Será secretario el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Habrá nueve miembros elegidos por los grupos políticos municipales de entre sus concejales respetando la proporcionalidad de la representación en el Pleno. Estarán

invitados representación de las asociaciones de vecinos que muestren su interés. La Comisión podrá invitar a los técnicos municipales que tengan relación con el objeto de la comisión y expertos independientes.

c) La duración de la comisión se prolongará hasta la elaboración de una propuesta. La propia comisión decidirá la frecuencia de sus reuniones, en cualquier caso, elevará una propuesta al Pleno para su aprobación en un plazo no superior a cuatro meses.

d) Las sesiones serán públicas, en cualquier caso los acuerdos de la comisión, actas y demás resoluciones serán públicas."

DEBATE CONJUNTO:

Es trasladable el debate reseñado en el punto II-2.1.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

**II-2.10. MOCIÓN DEL GUPYD POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR
LOS TRÁMITES PAA RECONOCER EL MÉRITO CULTURAL
EN PRO DE ALICANTE A TÍTULO PÓSTUMO AL MAESTRO D.
JUAN LATORRE BAEZA.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Prácticamente todos los alicantinos conocen a pies juntillas su himno de la ciudad y lo llevan dentro. Sin embargo, su autor es un gran desconocido para muchos de nosotros. Incluyendo, al parecer, al Ayuntamiento de Alicante, dado el escaso reconocimiento que ha dado nunca a su persona.

De hecho, existe muy poca información documentada sobre el origen del Himno de Alicante. Hasta donde hemos investigado en UPyD, se sabe que se compuso en 1902 y que el compositor es el Maestro Juan Latorre Baeza, compositor y director de orquesta nacido en Alicante en 1868, y la letra es obra de José María Mílego y Francisco Martínez Yagües. Pero prácticamente ahí acaba toda referencia bibliográfica hacia el Himno oficial de la ciudad. A fecha

de hoy, nos ha sido imposible identificar cuándo y dónde se estrenó.

En la letra del himno se hace referencia a los símbolos de Alicante: su castillo, sus palmeras, el mar, el puerto, sin olvidar una referencia al Marques de Molins y al título que éste creó en honor a la ciudad, [“la millor terra del mon”](#).

Ni el Maestro Latorre ni Milego ni Martínez Yagües han sido nunca nombrados Hijos Predilectos de la ciudad ni título honorífico de reconocimiento público, ni han recibido homenaje ciudadano alguno.

Sus nombres viven hoy en el anonimato y su himno, nuestro himno, queda empequeñecido por el dinamismo y excelente difusión que la Gestora hace del himno de Les Fogueres de Sant Joan, otra pieza que vive en el corazón de la ciudad y que goza de una mayor difusión y popularidad – pese a no ser el himno oficial – por el incansable trabajo de esta institución y la desidia consistorial.

En la letra del himno se hace referencia a los símbolos de Alicante: su castillo, sus palmeras, el mar, el puerto, sin olvidar una referencia al Marques de Molins y al título que éste creó en honor a la ciudad, [“la millor terra del mon”](#). Ver el blog:

Del blog: lamillorterradelmon.com

“El Maestro Latorre siendo muy joven fue enviado a Madrid, donde en su Conservatorio estudió Piano y Composición, mientras continuaba con sus estudios, daba clases de Música y Canto a alumnos que luego serían destacados cantantes. No obstante, su amor por Alicante le hizo volver a la terreta donde continuó su labor docente. El 19 de abril de 1894 debutó en el Teatro Principal dirigiendo la orquesta para homenajear al tenor Rafael Pastor. El 30 de abril de 1909 se encargó de la dirección musical del homenaje al maestro Chapí en el Teatro Principal. Montó en nuestra ciudad muchas zarzuelas en compañías locales que él dirigía, en la que solían intervenir los tres hijos de su matrimonio, Paco, Lolita y Pascual con otros alicantinos. Con frecuencia solía dirigir en cuantas funciones benéficas se le requería, principalmente en nuestro Teatro Principal, a favor de la Cocina Económica; en varias ocasiones Asociación Gota de Leche, en beneficio de la Escuela Provincial de Ciegos y el 2 de junio de 1936 también en el Teatro Principal una función a beneficio de la Comisión Gestora de Les Fogueres de San Chuan. Falleció en su amada terreta el 24 de Marzo de 1941.”

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Iniciar los trámites para nombrar con los honores de Hijo Predilecto de la ciudad de Alicante a título póstumo a Juan Latorre Baeza, compositor del himno de Alicante".

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del GUPyD, refiere que los alicantinos conocen el himno de la ciudad, pero no a su autor, porque en el fondo nunca se le ha dado un gran reconocimiento a su persona, al maestro Juan Latorre Baeza, compositor y director de orquesta, nacido en Alicante en 1868, siendo la letra del himno de José María Milego y Francisco Martínez. Entiende que este himno hace referencia a los símbolos de Alicante que siempre nos han acompañado: sus castillos, las palmeras, el mar, el puerto y, por supuesto, no se puede olvidar una referencia al Marqués de Molins y al título de éste que da honor a nuestra ciudad, la millor terra del mon, significando que este debe ser uno de los objetivos que Alicante, trabajar por ser la millor terra del mon. Refiere que el maestro Latorre nunca ha recibido ningún título honorífico ni reconocimiento público y realmente se lo merece y entiende que la próxima Corporación debería rendirle ese merecido reconocimiento y que, dado que no lo podrá disfrutar él, puedan sentirse orgullosos sus familiares y la propia ciudad.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del GEU, agradece el trabajo realizado por el Portavoz del GUPyD, y manifiesta que si es verdad que no se ha rendido homenaje a este músico alicantino, sería una gran injusticia que hay que reparar, por lo que votarán a favor.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que van a votar a favor por estar claro el merecimiento.

El Alcalde-Presidente manifiesta que están a favor y el reconocimiento se va a aprobar hoy mismo, tal como se ha acordado previamente, reconociendo el mérito cultural en pro de Alicante a título póstumo al maestro D. Juan Latorre Baeza, compositor del himno de Alicante.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

A resultas del debate, se acuerda sustituir la redacción del punto Primero que figura en el texto inicialmente propuesto, quedando redactado de la siguiente manera:

PRIMERO: iniciar los trámites para reconocer el mérito cultural en pro de Alicante a título póstumo al maestro D. Juan Latorre Baeza, compositor del Himno de Alicante.

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Socialista

II-4.1. RUEGO DEL GS PARA QUE SE ORDENE LA PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ESTÁN EJECUTANDO JUNTO A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "DON JUAN" DE LA PLAYA DE SAN JUAN, POR ENTENDER QUE SE ESTÁ COMETIENDO UNA INFRACCIÓN URBANÍSTICA AL NO AJUSTARSE A LA LICENCIA CONCEDIDA, DEBIENDO ORDENARSE LA RESTAURACIÓN A LA SITUACIÓN ANTERIOR A DICHAS OBRAS CONFORME A LA LICENCIA Y A LA LEGALIDAD APLICABLE.(D^a. M^a. DOLORES FERNÁNDEZ MARTÍ)

D. Miguel Ull, portavoz del Grupo Municipal Socialista y D^a María Dolores Fernández Martí, Concejala del mismo grupo, en escrito presentado el día 17 de abril de 2015, (R^o 000196), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Paralización total de las obras que se están ejecutando junto a la Comunidad de Propietarios "Don Juan" de la Playa de San Juan al entender que se está cometiendo una infracción urbanística ya que no se ajustan a la licencia concedida en su día.

- Revisión de la licencia concedida inicialmente y obligación de restauración de las obras conforme a licencia y legalidad."

D^a. M^a. Dolores Fernandez, en representación del Grupo Socialista, refiere que desde hace varios años, los vecinos del edificio D. Juan en la playa de San Juan llevan reclamando al Ayuntamiento la paralización de las obras realizadas por un constructor, las cuales no se corresponden a la licencia que fue concedida en su día en el año 2004 para la reforma y el acondicionamiento de un local semisótano que en aquel entonces era una discoteca, y que a día de hoy lejos de proceder a esa reforma, a la vista de las obras realizadas por el constructor, lo que se ha hecho es un aumento de la edificación y no se ha llevado a cabo el derribo y restauración de la legalidad como se ha decretado en varias ocasiones por parte del Ayuntamiento. Considera que si en el 2004 se solicita una licencia presentando un proyecto y transcurridos más de 10 años, ese proyecto ha variado y lejos de modificarse el semisótano, que fue lo autorizado, lo que se ha hecho ha sido construir una planta más, lo que procede es que el Ayuntamiento a parte de solicitar la paralización de estas obras debe instar al derribo de la parte ilegal, además de considerar que el constructor ha cometido una infracción urbanística a todas luces, y por supuesto no debería darse ninguna nueva licencia a ese nuevo proyecto, pues de ser así el Ayuntamiento estaría legalizando una obra ilegal, favoreciendo a un constructor en perjuicio de los vecinos que llevan casi una década viéndose perjudicados por unas obras que a día de hoy son ilegales y viendo que el que las está haciendo se está saltando a la torera todos los decretos que se están emitiendo por parte del Ayuntamiento, no solamente del 20 de abril último, sino del 2012 y del 2013.

D^a. Marta García-Romeu, Concejala de Urbanismo, acepta el ruego, significando que no se ha dejado de actuar en ningún momento para cumplir con la legalidad conforme al proyecto autorizado y que se han impuesto las correspondientes multas coercitivas para obligar al derribo de la parte superior, informando que la brigada de Aperturas adscrita a la Concejalía de Urbanismo está ejecutando el desmontaje de la parte superior y por lo tanto se está cumpliendo el último decreto, dictado el pasado día 20 de abril.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.2. RUEGO DEL GUPYD PARA QUE EL AYUNTAMIENTO INSTALE UN RETÉN DE LA POLICÍA LOCAL EN LA PLAZA DEL CARMEN.(D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL)

D. Fernando Llopis Pascual, Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 17 de abril de 2015, (Rº 000191), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

“Que el Ayuntamiento de Alicante instale un retén de la Policía Local en la Plaza del Carmen.”

D. Fernando Llopis, Portavoz del GUPyD, refiere que la plaza del Carmen es un lugar de gran afluencia de turistas y ciudadanos de Alicante y cree que se podría potenciar muchísimo dado su encanto, entendiendo necesario además, y así lo han pedido los vecinos, que exista una dotación especial de la policía local para controlar los problemas de ruido, botellón y de seguridad que se dan en la misma.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Seguridad, puntualiza que es una de las zonas que más vigilancia tiene, y acepta el ruego de que se instale un retén de la Policía Local, dado que sería viable.

II-4.3. RUEGO DEL GUPYD PARA QUE EL AYUNTAMIENTO MODIFIQUE LAS ROTULACIONES DE LOS ELEMENTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES DE LA CIUDAD AL OBJETO DE INCORPORAR MÁS IDIOMAS, ASÍ COMO HACER LA INFORMACIÓN ACCESIBLE TAMBIÉN PARA LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD.(D. FERNANDO LLOPIS PASCUAL)

D. Fernando Llopis Pascual, Concejal del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 17 de abril de 2015, (Rº 000192), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

“Que el Ayuntamiento de Alicante modifique las rotulaciones de los elementos turísticos y culturales de la ciudad para incorporar más idiomas, así como hacer la información accesible para las personas con algún tipo de discapacidad que les impida acceder a la información.”

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, justifica el ruego por razones turísticas obvias, tanto en lo referente al idioma como para hacer accesible la información a personas con algún tipo de discapacidad, utilizando las herramientas tecnológicas necesarias.

D. Pablo Sandoval, Concejal delegado de Modernización, acepta el ruego e informa que en estos momentos ya se están licitando la adjudicación para en un mes estén colocadas las nuevas rotulaciones.

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.4. PREGUNTA DEL GS ACERCA DE CUÁNDO VA A RESTABLECER EL ALCALDE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INFORMACIÓN DE LA OPOSICIÓN Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE FUE SUPRIDIDO POR EL ESCRITO MORDAZA DE LA ANTERIOR ALCALDESA DE FEBRERO DE 2014.(D. MIGUEL ULL LAITA)

D. Miguel Ull Laita, Concejal del Grupo Municipal Socialista, en escrito presentado el día 22 de abril de 2015, (Rº 000202), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

“¿Cuando va a restablecer el Señor Alcalde de este Ayuntamiento el derecho constitucional a la información a los grupos de la oposición y los medios de comunicación que fue suprimido por el escrito mordaza de la anterior Alcaldesa en febrero de 2014?”

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, recuerda que el 11 de Febrero del 2014 los grupos de la oposición recibieron un escrito firmado por la entonces Alcaldesa por el que se les limitaba el acceso al Registro público de Entrada del Ayuntamiento, lo que entiende implica una censura previa y además

se estableció la necesidad de, a partir de entonces, motivar la petición de documentos en ejercicio de su derecho a la información, refiriendo que al respecto el Juzgado les ha dado la razón, reconociendo que se les vulneraba el artículo 23.1 de la Constitución, puntualizando que es la denegación de información la que tiene que ser motivada. Por eso, antes de que acabe esta legislatura, formulan esta pregunta al Sr. Alcalde.

El Alcalde-Presidente, previa consulta al Secretario, dice que lo único que se prohibió en dicho escrito era hacer fotocopias indiscriminadas de las hojas del Registro de Entrada y Salida, y manifiesta que, no obstante, en Junta de Portavoces se puede aclarar cualquier mejora de la comunicación existente.

**II-4.5. PREGUNTA DEL GS ACERCA DE LA SITUACIÓN SE
ENCUENTRA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL COLEGIO MANJÓN
CERVANTES.(D. MIGUEL ULL LAITA)**

D. Miguel Ull Laita, Concejal del Grupo Municipal Socialista, en escrito presentado el día 22 de abril de 2015, (Rº 000203), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

“¿En que situación se encuentra la adjudicación de las obras de Rehabilitación Integral del Colegio Manjón Cervantes?”

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, insta al Sr. Ardid a que le informe sobre si se han adjudicado las obras de rehabilitación del colegio Manjón Cervantes.

D. Antonio Ardid, Concejal de Educación, contesta que gracias al esfuerzo del equipo de gobierno se ha conseguido una cofinanciación con la Conselleria de Educación para hacer posible la rehabilitación integral del colegio Manjón Cervantes, proceso que no ha sido fácil, habiéndose firmado ya la semana pasada la adjudicación y en el plazo de diez días se firmará el contrato con la empresa adjudicataria y espera que se comiencen las obras a continuación y se terminen en el plazo establecido.

Grupo Esquerra Unida

II-4.6. PREGUNTA DEL GEU ACERCA DE SI EL EQUIPO DE GOBIERNO PUEDE DAR A DÍA DE HOY UNA FECHA EXACTA O APROXIMADA DE CUÁNDO SE RESOLVERÁ LA SITUACIÓN DEL CEIP N° 55 LA ALMADRABA.(D. DANIEL SIMÓN PLÁ)

D. Daniel Simón Pla, Concejal del Grupo Municipal Esquerra Unida, en escrito presentado el día 23 de abril de 2015, (R° 000206), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

“¿Están ustedes en disposición de dar a día de hoy a este Pleno una fecha exacta o aproximada de cuándo se resolverá la situación del CEIP nº 55 La Almadraba?”

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del GEU, refiere que se continúa teniendo el CEIP nº 55 dentro de un Instituto al que le faltan aulas y no tienen las instalaciones a su medida, e insta a que se resuelva esta situación, señalando que hay parcelas para ello, y por tanto que se le concrete una fecha.

D. Antonio Ardid, Concejal de Educación, le informa de que el colegio Radio Exterior, hasta dentro de cuatro años, no necesita más aulas, pero, no obstante, se va a empezar a licitar para que se construyan doce aulas nuevas en el mismo. Asimismo dice que la inmensa mayoría de los padres de infantil y primaria se quieren quedar en el colegio porque quieren que sus hijos empiecen con tres años y puedan acabar el bachillerato y la formación profesional en el mismo, como ocurre en muchos colegios concertados, por lo que entiende que es una modalidad que está funcionando muy bien, apostillando que la competencia no es del Ayuntamiento sino de la Conselleria de Educación.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Grupo Socialista

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS POR LA QUE SE INSTA A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN PARA QUE DE FORMA INMEDIATA EJECUTE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL COLEGIO NUEVO SAN GABRIEL, QUE REALICE LOS ESTUDIOS

NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE TODA LA EDIFICACIÓN Y SE EXIJAN LAS RESPONSABILIDADES EN QUE HAYA PODIDO INCURRIR LA EMPRESA CONTRATISTA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La comunidad escolar del Colegio Público de Enseñanza Infantil y Primaria CEIP San Gabriel viene reclamando desde el año 2012 la reparación del gimnasio, una instalación del centro en la que han aparecido grietas que desaconsejan el uso por parte de los alumnos y profesores ante el riesgo de derrumbe con las trágicas consecuencias que ello generaría.

El colegio, conocido como Nuevo San Gabriel, se construyó hace seis años con módulos prefabricados.

Desde hace tres años los padres y madres, junto con la dirección del centro, vienen reclamando una solución a los desperfectos detectados, que han obligado a clausurar el gimnasio y a que los más de 500 alumnos del colegio realicen las actividades de Educación Física en el patio o en el Aula de Usos Múltiples.

Concretamente, se han remitido escritos a la Dirección Territorial de Alicante en las siguientes fechas:

- El 28 de noviembre de 2012, escrito que también se remitió al Ayuntamiento de Alicante*
- El 4 de octubre de 2013*
- El 20 de enero de 2014*
- El 11 de febrero de 2014*
- El 27 de junio de 2014*
- El 18 de diciembre de 2014*
- El 13 de febrero de 2014, tras la visita de la Unidad Técnica de Construcciones de la Conselleria de Educación.*

Es decir, que hasta en seis ocasiones, los miembros de esta comunidad educativa han reclamado que se solucione este problema, que consideramos muy grave, sin que hasta el momento hayan iniciado las obras de reparación del problema.

Ante la ausencia de respuesta resolutive por parte de la Conselleria de Educación hacia unos hechos que consideramos de extrema gravedad puesto

que puede afectar a la salud de profesores y escolares menores de edad, el Grupo Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Conselleria de Educación para que de forma inmediata ejecute las obras de reparación del colegio nuevo de San Gabriel.

SEGUNDO.- Que se inste a la Conselleria de Educación a realizar los estudios necesarios para garantizar la seguridad estructural de toda la edificación.

TERCERO.- Que se exijan responsabilidades, si cabe, a la empresa encargada de la construcción del centro escolar".

DEBATE:

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, indica que este colegio tiene unos seis años de antigüedad y pertenece al grupo de colegios exprés, contruidos con módulo prefabricados por la Conselleria de Educación, y antes de transcurrir tres años ya aparecieron en el mismo grandes grietas y el hundimiento del suelo del gimnasio, viéndose obligados los alumnos a hacer gimnasia en el exterior, en invierno y en verano, lo que viene a suponer uno de tantos de ejemplos de incompetencia del partido popular que gobierna en la Comunidad y en el Ayuntamiento de Alicante durante veinte años. Manifiesta que exigen pues con esta declaración institucional que de forma inmediata y definitiva se reparen las grietas y demás defectos constructivos y que se elabore un plan de seguridad para no tener que lamentar daños personales.

D. Fernando Llopis, Portavoz del GUPyD, expresa que este asunto es una muestra más del desinterés del partido popular por la educación pública y más si cabe en Alicante. Anuncia, pues, su apoyo, porque considera que esta situación es intolerable.

D. Daniel Simón, Portavoz Adjunto del Grupo EU, atribuye, una vez más, falta de firmeza y de contundencia en el Concejal de Educación a la hora de exigir a la Conselleria de Educación que cumpla sus obligaciones respecto a la educación pública en Alicante. Le pide al Concejal que además de compromisos arranque de la Conselleria obras, tan necesarias como esta. Manifiesta, pues, que apoyan la Declaración Institucional.

D. Antonio Ardid, Concejal de Educación, reconoce que la situación no es aceptable, significando que el AMPA sabe que la Concejalía no ha cesado en exigir las correspondientes obras a la Conselleria de Educación, y lo va a seguir haciendo. Termina su intervención, negando que el partido Popular haya abandonado la escuela pública, citando que, por el contrario, en los últimos años se han inaugurado un instituto y cuatro colegios y se va a invertir un millón de euros en rehabilitar el colegio Manjón Cervantes.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD POR LA QUE SE MANIFIESTA EL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN DESTINAR EL EDIFICIO DE LA CIUDAD DE LA LUZ QUE CEDERÁ LA GENERALITAT VALENCIANA A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Generalitat se ha visto obligada por una sentencia del tribunal de la competencia europeo a vender por lotes el Complejo Audiovisual de Ciudad de la Luz.

El Consell ha anunciado la cesión de uno de los edificios al Ayuntamiento de Alicante, entre los posibles usos barajados para dar a este inmueble es el de Palacio de Congresos.

Consideramos en UPyD que el mejor destino para ese edificio sería mantener el uso cinematográfico.

Consideramos que debemos potenciar el sector audiovisual en la ciudad de Alicante y por ello no debemos renunciar a seguir manteniendo estos usos en alguno de los edificios ACUERDOS:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Alicante manifiesta su compromiso en dedicar el edificio que ha anunciado la Generalitat Valenciana que cedía al consistorio, a la industria audiovisual en Alicante .

SEGUNDO: Dar traslado de los presentes acuerdos la Generalitat Valenciana".

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del GUPyD, reseña que su formación política siempre ha defendido apostar en Alicante por industria no contaminante, como, por ejemplo, la audiovisual y multimedia, que es lo que representaba el complejo de Ciudad de la Luz, que lamentablemente, por la mala gestión del partido popular, ha terminado en el fracaso que supone su venta en lotes, en cumplimiento de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Por lo tanto, propone que el edificio, no afectado por esta venta, que parece ser que la Generalitat va a ceder al Ayuntamiento, mantenga su uso cinematográfico en lugar de destinarse a palacio de congresos, por no constituir el lugar ni el edificio más adecuado, y asimismo espera que el resto de edificios e instalaciones se sigan destinando también a la industria audiovisual por los adquirentes de los mismos.

Daniel Simón, Portavoz Adjunto del GEU, con carácter previo se despidió del resto de compañeros de Corporación, en cuanto a que seguramente será su última intervención ante este Pleno, mostrando su satisfacción y agradecimiento a todos por haber compartido esta magnífica experiencia de trabajar por los ciudadanos de Alicante, ciudad que tanto quiere, haciendo una mención especial a su compañero de grupo, D. Miguel Ángel Pavón, del que dice que ha sido uno de los concejales más valiosos y honrados que han pasado por este Ayuntamiento. Entrando en el fondo del asunto, dice que es una propuesta muy parecida a la que su grupo presentó en el Pleno anterior, pues proponían que en ese edificio albergara una escuela municipal de cine, por lo que votarán a favor, mostrando su rechazo a que este edificio pueda llegar a venderse.

D. Miguel Ull, Portavoz del Grupo Socialista, refiere que la propuesta que su grupo presentó en el Pleno anterior era más amplia, en cuanto que planteaban que el complejo no se dismantelara y mantuviera su uso audiovisual y cinematográfico, relanzándolo decididamente pues es un motor económico de

primer orden, pero que, no obstante, dado que va en la misma línea, la van a apoyar.

D. Carlos Castillo, Concejal de Empleo y Fomento, refiere que el complejo de la Ciudad de la Luz lo puso en marcha un gobierno del partido Popular, teniendo un coste de 264 millones de euros, pero a su vez señala que tuvo un impacto económico de 370 millones de euros. Explica que la Dirección General de Competencia de la Unión Europea ha dicho que ni la Generalitat Valenciana ni ninguna empresa pública puede explotar unos estudios cinematográficos ni gestionar una industria audiovisual y eso afecta también al edificio al que se refiere esta propuesta de declaración institucional, de ahí que se haya tenido que liquidar esta sociedad pública mediante un proceso, tutelado por dicha Dirección General, de venta por subasta pública de las instalaciones dedicadas a la actividad cinematográfica, por el valor neto contable, que asciende a 94 millones de euros, y sin la restricción de que se tenga que destinar a una actividad económica concreta. Por último, informa que el uso que se dará al edificio que cederá la Generalitat al Ayuntamiento será de multiservicios, pudiéndose dedicar a congresos así como a la instalación de empresas de base tecnológica pues cuenta con un centro de procesamiento de datos de los más importantes.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Antes de finalizar la sesión, toma la palabra **el Alcalde-Presidente** para expresar que, por circunstancias ajenas a su voluntad, ha tenido el gran honor de desempeñar el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Alicante, marcándose como reto y meta, desde el primer momento, que volvería la normalidad al Ayuntamiento debido al deterioro alcanzado en las relaciones de los Grupos políticos en los últimos meses, añadiendo que ha querido abrir las

puertas de la Alcaldía, promoviendo el diálogo y el consenso, llevándose la sorpresa de la respuesta sobresaliente por parte de todos, ciudadanos alicantinos, entidades, funcionarios, sindicatos, periodistas, y especialmente de sus compañeros de Corporación, de todos los grupos, PSOE, Esquerra Unida, UPyD y PP, habiéndose guardado las formas, se ha tenido respeto y se ha llegado también a acuerdos en iniciativas importantes con el voto de todos. Por último, pide perdón si ha cometido errores, ajenos a su voluntad, subrayando que ilusión, trabajo y cariño no le han faltado, y el mejor regalo que se lleva de su paso por la Alcaldía es que se vayan a comer juntos los 29 concejales terminado este Pleno.

A la finalización de esta intervención, se pusieron en pie la totalidad de los Concejales, aplaudiendo la misma.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y seis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Miguel Valor Peidro